



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2005

VOL. LIII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 24 de octubre de 2005

Núm. 20

A la una y un minuto de la tarde (1:01 p.m.) de este día, lunes, 24 de octubre de 2005, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Por el Pase de Lista se declara abierta la sesión del Senado de Puerto Rico para hoy lunes, 24 de octubre del 2005; que se continúe con el Orden de los Asuntos.

(Se hace constar que después del pase de lista entraron a la Sala de Sesiones: el señor Roberto A. Arango Vinent; la señora Norma Burgos Andújar; los señores Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José González Velázquez; la señora Margarita Nolasco Santiago; los señores Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González; y las señoras María de Lourdes Santiago Negrón y Lornna J. Soto Villanueva.)

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: Buenas tardes a todos y a todas.

En esta tarde, como siempre al inicio de nuestra sesión legislativa, tenemos una lectura bíblica. En esta ocasión tenemos el Salmo 20, y vamos a leerlo. En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Dice la palabra de Dios, en ese Salmo 20: "Que el Señor te escuche cuando estés angustiado; que el Dios mismo de Jacob te defienda. Que te envíe auxilio y ayuda desde el santuario de Sion. Que se acuerde de todas tus ofrendas, y acepte con agrado las que quemas sobre el altar. Que cumpla todos tus deseos, y lleve a cabo todos tus planes. Celebraremos así la victoria y levantaremos banderas en el nombre de Dios, nuestro Señor. Que El cumpla todas tus peticiones." Palabra de Dios.

Señor Jesucristo, autor de la vida y dador de todo bien, en tus manos colocamos, Señor, todos los proyectos y resoluciones que han de ser considerados hoy, por este honorable Cuerpo del Senado de Puerto Rico. Ilumina con tu Santo Espíritu el discernimiento de cada Senador y Senadora para juzgar lo bueno, lo perfecto, lo que te agrada, Señor, en los trabajos que han de realizarse en este Hemiciclo. Bendice, Señor,

al señor Presidente y los Portavoces, así como a sus asesores y todos aquéllos que de una manera u otra hacen posible la labor del Senado de Puerto Rico. Que al final, Señor, de la jornada, cuando recesemos nuestros trabajos al caer la tarde y regresemos a nuestros hogares, tengamos la satisfacción del deber cumplido. Todo esto te lo pedimos por Cristo nuestro Señor. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
(Aprobación del Acta correspondiente al día: 20 de octubre de 2005)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se posponga su consideración para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: el señor Parga Figueroa; la señora Santiago Negrón; los señores Díaz Sánchez, Tirado Rivera y de Castro Font.)

SR. PRESIDENTE: Senador Parga, adelante.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, el 11 de abril pasado el gobernador Acevedo Vilá dispuso su veto a una sencilla resolución sobre la que nos habíamos puesto aquí, milagrosamente, de acuerdo los legisladores de todos los partidos y de todas las facciones de partidos, para solicitar del Congreso y del Presidente de Estados Unidos, acción asertiva sobre nuestro centenario problema de status político colonial.

Desde entonces, un grupo de Senadores progresistas, estadistas, para los que la vergüenza colonial no es aceptable como legado como herencia a nuestros hijos y nuestros nietos, para los que la solución del problema de status político es más importante que ninguna otra cosa o asunto personalista o mezquino, nos dimos a la tarea de buscar qué hacer ante el inmovilismo del señor Gobernador. El resultado de esa tarea de conciencia ha sido la radicación de cuatro medidas cuyo único franco y diáfano propósito es romper la barrera del inmovilismo sobre el status político de Puerto Rico.

Hoy, yo apelo a la conciencia patriótica que existe latente o que pueda estar subyacente en cada uno de los miembros de este Senado, para que ofrezcan su apoyo y su voto a los Proyectos del Senado 719, 1065, 1130 y la Resolución Concurrente Número 41. Entre éstas, la medida que despunta es el Proyecto del Senado 1065, que dispone un mecanismo alterno para la definición de fórmulas de status político no coloniales, no territoriales, permanentes y finales, previo a cualquier consulta futura que se convoque para la determinación plebiscitaria sobre el status político del Pueblo de Puerto Rico. Dicho así de simple, podría parecer hasta inocuo, pero la medida tiene un requisito que es importantísimo. Dispone que si los partidos políticos inscritos que tradicional o históricamente han representado la fórmulas para la solución del problema de status político, se resisten o se niegan o rehuyen el simple ejercicio definitorio, entonces cualquier organización o entidad no partidista podrá crearse con igual propósito y podrá tener la capacidad de hacerlo en lugar del partido político llenando el vacío, tal y como sucedió en 1967, cuando una Legislatura dominada y controlada por el Partido Popular Democrático impuso aquella ley y los Partidos Estadista Republicano e Independentista Puertorriqueño rehusaron participar del evento plebiscitario de aquel año.

Nótese que contrario a 1967, no estamos obligando a nada que no sea a la búsqueda de definiciones no coloniales, no territoriales, permanentes y finales. No estamos obligando a ir a un plebiscito, no estamos impidiendo o imponiendo ninguna definición sobre las fórmulas de status. Estamos diciendo que si los partidos no aceptan la encomienda de buscar definiciones, el pueblo puede organizarse para hacerlo por sí mismo.

Otro Proyecto que va de la mano con éste, es el 1130, que enmienda la Ley Electoral de Puerto Rico al efecto de que los partidos políticos acogidos a este fondo electoral tengan que destinar el 25 por ciento de la asignación anual, a excepción del año de elecciones, a actividades relacionadas con la discusión, con la educación, sobre el asunto del status político de Puerto Rico.

Otra medida, la Resolución Concurrente 41, que establece la Comisión Conjunta sobre status Político de la Asamblea Legislativa. Aquí el reto es para nosotros mismos, el inmovilismo político en atender este asunto. La subsiguiente falta de consenso siquiera para adoptar una metodología funcional que conduzca a plantear nuestra insatisfacción e incertidumbre sobre status político a Washington, impone el deber a esta Asamblea Legislativa de crear un instrumento permanente que sirva de foro para la discusión de los temas y para la adopción de acuerdos que conduzcan a la ulterior resolución del centenario problema colonial de Puerto Rico.

Yo les digo, señor Presidente y compañeros, este grupo de medidas invita, urge, estimula a la acción. El que a conciencia vote en contra de estas iniciativas o falle en apoyarlas y en respaldarlas, el Gobernador que, allá en Fortaleza, se le ocurra vetarlas, estará confesando algo que es bien desgraciado, estará confesando que está contento con la colonia, que le gusta la vergüenza de la colonia. ¡Ha llegado la hora de actuar! ¡Este es el momento de hacerlo! Nosotros les estamos proveyendo, compañeros del Senado, los instrumentos para que el Pueblo de Puerto Rico pueda retomar el problema, el asunto fundamental, trascendental, de su destino final. Los invito a tomar acción.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Parga.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente.

La semana pasada, el jueves, el Tribunal del Circuito de Apelaciones de Puerto Rico expidió una sentencia confirmando la determinación del Tribunal de Primera Instancia de que el Gobierno de Puerto Rico no podía extraditar, permitir el traslado a Estados Unidos de un acusado si la consecuencia era que ese acusado fuera expuesto a la pena de muerte. Para llegar a esa conclusión, ni el Tribunal de instancia ni el Tribunal del Circuito de Apelaciones tuvieron que recurrir a interpretaciones rebuscadas del derecho ni a formas noveles de interpretar la ley. Solamente tuvieron que ceñirse al texto claro y preciso de la Constitución de Puerto Rico que dice: "...no existirá la pena de muerte". Actuó bien el Tribunal de instancia y actuó bien el Tribunal del Circuito de Apelaciones.

Lo increíble es que ante la corrección de esas dos determinaciones, el Gobierno de Puerto Rico, a través de su Procurador General y del Secretario de Justicia, hayan anunciado que van a apelar esa determinación para pedirle al Tribunal Supremo de Puerto Rico que permita que ese puertorriqueño sea extraditado y pueda estar sujeto a la pena de muerte. Puestos a escoger entre lo que dice la Constitución de Puerto Rico, claramente, que aquí no va a existir pena de muerte, y ese deseo enfermo de someterse a todo lo que sea norteamericano, el Procurador General y el Secretario de Justicia -evidentemente por instrucciones del Gobernador- han escogido lo segundo. Dejar de lado la Constitución que juraron defender, dejar de lado la forma de ver las cosas los puertorriqueños para pintarse como más americano que el americano, aunque el precio sea que un puertorriqueño tenga que exponerse a la pena de muerte.

Esa actitud del Procurador General y del Secretario de Justicia, respaldada evidentemente por el señor Gobernador, tiene que poner a pensar a aquéllos que alguna vez tuvieron una ilusión de que el liderato del Partido Popular Democrático iba a ser de verdad quien pusiera en marcha la llamada agenda puertorriqueñista. Porque ésta es la agenda del colonialismo más abyecto, está es la agenda más rastrera, la de decir que no vale nada lo que diga la Constitución de Puerto Rico, si hay un fiscal federal que quiere exponer a la pena de muerte a un puertorriqueño.

Este Senado aprobó a principios de cuatrienio una resolución en contra de la pena de muerte. No la que yo hubiera querido, porque la versión con la que podía transar la Mayoría era aquélla que no hiciera ninguna mención al Tribunal Federal. Claro, como si fuera el Tribunal Superior de Aibonito el que estuviera ejecutando gente. Es el Tribunal norteamericano el que está ejecutando gente, es el Tribunal norteamericano el que está pidiendo la extradición de un puertorriqueño y son dos funcionarios del Partido

Popular los que están dispuestos a permitir que a un puertorriqueño se exponga a la pena de muerte.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno al compañero Carlos Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a usted, buenas tardes a todos los compañeros Senadores.

Recientemente hemos estado escuchando las secuelas de la historia de PRIDCO. PRIDCO, una corporación que se dedica a buscar los incentivos de otros países para atraerlos a Puerto Rico y crear un desarrollo económico. Pero ahora tenemos que luego de las expresiones del Director Ejecutivo, Jorge Silva Puras, diciendo que iba a salir de los “atornillaos” y de las “batatas políticas”, cosa que lo inhabilita a hacer cualquier cambio interno en PRIDCO, en términos legales, justificó aquellas actuaciones y aquellos movimientos de empleados, en un momento dado, porque se le estaban colando una información sensitiva, una información delicada, una información que perjudicaba las transacciones de desarrollo económico.

Pero después nosotros trajimos a la luz pública, este servidor y la compañera Lucy Arce, de que la intención era privatizar a PRIDCO, vender 25 millones y medio de pies cuadrados de facilidades, vender 6,800 cuerdas de terreno aproximadamente. Y cuando vio el error él y el señor Gobernador deciden enviar una medida de Administración para retiro temprano, para la gente de PRIDCO. ¡Claro! ¡Ah, es que le estamos ofreciendo un gran paquete, 200,000 dólares a cada empleado que se vaya! Mire, 200,000 dólares para un empleado con 25, 20, 28 años de servicio con 55, 58 años, 60 años de edad, para empezar qué. Porque estamos hablando de que no tendría retiro, no tendría el beneficio por el que trabajó toda su vida, de jubilarse, retirarse con un derecho. Entonces cuando vieron eso...ah, y hoy en día 200,000 dólares no dan para nada. Cuando vieron eso, radican una medida de Administración que se llama “Retiro Temprano para PRIDCO”.

Pero hay que hacer una aclaración, y la estoy trayendo, ya la he discutido con la Presidenta de la Comisión, y es que, señor Presidente y compañeros del Senado, el retiro temprano tiene una distinción. Está para retirar a las personas que están en los puestos de carrera, con su sueldo de carrera, pero los empleados de confianza o los empleados de carrera que están en puestos de confianza, ganándose 90, 95,000 y 100,000 dólares al año, se retirarían con ese sueldo. Y hay que hacer una aclaración, señor Presidente y compañeros del Senado, no se le puede beneficiar por ser amigos colaboradores del Partido Popular a aquéllos que sirven como puestos confianza hoy al Director Ejecutivo de PRIDCO, que son 51 posiciones, una nómina de 3, 300,000 dólares; pues, miren, vamos a retirarlos con lo que gana su puesto de carrera, para hacerlo justo, para hacerlo transparente hay que retirarlos con lo que gana en su puesto de carrera. No hacer una diferencia entre 200, 300 empleados que se vayan con su sueldo de carrera y otros 51 privilegiados que se vayan con un sueldo mayor, porque están en una posición de confianza.

Esa es mi preocupación, señor Presidente, quería compartirla con usted, con los compañeros Senadores y con el Pueblo de Puerto Rico, que hay que hacer esa enmienda, la estamos proponiendo y trabajando ya con la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Díaz Sánchez.

Le corresponde el turno al senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente; buenas tardes, compañeros.

Quiero antes de iniciar mi Turno Inicial reconocer la presencia de los compañeros compueblanos míos de Guayama, de Guamaní Private School, la clase Cougar, si no me equivoco, que está en las graderías en el día de hoy, viendo el procedimiento parlamentario del Senado de Puerto Rico. Mis saludos a todos mis constituyentes y compueblanos de Guayama.

Quiero aprovechar, señor Presidente, este turno, para hablar un poco de lo que el compañero Orlando Parga ha traído a colación en el día de hoy. Varias medidas o un paquete de medidas dirigidas a iniciar precisamente la discusión del status político de Puerto Rico. Si algo me trajo a mí al Senado y me catapultó la vida pública en el aspecto político fue precisamente la discusión del status político de Puerto Rico desde los años 80, cuando era un joven en la Universidad de Puerto Rico, en el Recinto de Cayey,

que empecé a buscar información de por qué el Estado Libre Asociado no crecía, de por qué nos quedábamos igual, de por qué el crecimiento, el producto bruto en Puerto Rico creció en los años 40, 50, hasta el 60, y de los años 70 en adelante comenzó a decaer. De por qué le llamaban a las 936 como el mantengo contributivo por parte de los estadistas y cómo lo atacaban por un lado o por el otro lado, los populares-estadolibristas defendiendo las 936 como si fuera una autonomía fiscal total que tuviera el Estado Libre Asociado.

Dentro de toda esta situación estuve estudiando siempre el proceso político en Puerto Rico y si algo me ha traído aquí precisamente, compañero Parga, es la solución del status político de Puerto Rico. Por eso, en este Proyecto que el señor Gobernador vetó, del cual yo creo que fui parte fundamental con la enmienda radicada para que se aprobara aquí, y que posteriormente fracasó por las razones que todo el mundo sabe, a pesar de eso, yo siempre dije que hay que buscar alternativas para iniciar la discusión del status político de Puerto Rico.

Pero usted, compañero Parga, ha mencionado varios Proyectos. Pero yo creo que aquí hay una Resolución Concurrente bien importante que usted, compañero, no mencionó o se le olvidó mencionar. Precisamente la Resolución Concurrente del Senado Número 43, radicada horas después que ustedes radicaron, la Delegación suya, la de ustedes. Y ésta fue presentada por el compañero senador Báez Galib. Y me permito leer el título de la misma: “Para expresar al Presidente de Estados Unidos de América, George W. Bush, el sentir de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en torno al grupo de trabajo sobre el status de Puerto Rico, conocido como el President’s Task Force en Puerto Rico Status, y ordene a dicho grupo rendir, sin mayor dilación, el correspondiente informe dispuesto por la Orden Ejecutiva Presidencial Número 13183.”

Definitivamente podemos hacer lo que pudiéramos hacer en la Asamblea Legislativa, pero no podemos tapar el cielo con la mano. Hay varios factores que en estos momentos, no nos permiten ni a nosotros aquí internamente tomar una decisión ni a los Estados Unidos tomar o impulsarnos a nosotros a tomar una decisión, precisamente por la divisiones internas que tenemos en nuestra patria. Ustedes, dos facciones, divididos aquí en el Senado de Puerto Rico. En la Cámara una facción que le responde a una persona que lo que cree ahora es en el inmovilismo.

Podríamos aprobar los Proyectos de ustedes, que yo los voy a evaluar, los voy a estudiar, y podríamos debatirlos aquí y seguir hablando sobre los mismos. Pero la realidad es que si en Washington no se ponen por lo menos de acuerdo, el comité que estableció la Orden Ejecutiva del Presidente Bush, por lo menos como mínimo, como mínimo, a establecer el lineamiento de lo que debe ser, la decisión que debe tomar nuestro pueblo con respecto al status político de Puerto Rico, no vamos a llegar a ningún lado.

Y para ir finalizando -ya que el tiempo nos traiciona y podemos seguir conversando en los próximos días, señor Parga-, para nosotros es requisito importante el que se encuentre dentro de cualquier movimiento de status político de Puerto Rico o de discusión, la Asamblea Constitucional de Status. Tiene que haber ese reclamo del pueblo en cualquier solución final que el Pueblo de Puerto Rico vaya a tomar con respecto al status político. Yo creo en la libre asociación. Yo creo que el Estado Libre Asociado tiene que moverse hacia más poderes para Puerto Rico para poder enfrentarnos a los cambios que se están dando a nivel internacional, pero tiene que darse esa discusión en una Asamblea Constitucional de Status.

Por eso, señor Orlando Parga, habré de estudiar las medidas que ustedes, como Delegación, han radicado y habremos entonces de continuar discutiendo en los próximos días, a quien le invito a que en los próximos turnos iniciales podamos llevar un conversatorio en el Hemiciclo sobre el futuro del status político de Puerto Rico.

Son todas mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Tirado.

Le corresponde el turno al compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 271, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 281, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 378.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, dos informes conjuntos, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 118 y 630.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Andrés De Jesús Rosado, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica de Puerto Rico.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 510 y del P. de la C. 238, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R del S. 371.

De las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un primer informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 406.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la Honorable Alicia Velázquez Piñol, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 414, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y de Asuntos Municipales y Financieros, un informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 27.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 354.

De la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 878, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 636.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 520.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Adelante con próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADOP. del S. 1152

Por el señor Parga Figueroa:

“Para enmendar el inciso (aa 4) del Artículo 6, el Artículo 16 y los incisos (a), (b), (c) y (f) del Artículo 17 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” a fin de atemperarla a los cambios que han sufrido leyes que inciden en la misma.”

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR E INFORMES GUBERNAMENTALES)

P. del S. 1153

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar el último párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, para disponer que la elección del Presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico y de los cuatro (4) delegados a la Junta de Gobierno del Colegio que son elegidos por acumulación según dispuesto en el citado Artículo 6 se hará por el voto directo y secreto de los colegiados por correo o vía electrónica; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 1154

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes traspasar al Municipio de Toa Alta los terrenos con cabida de siete mil trescientos veintidós punto sesenta y seis (7,322.66) metros cuadrados ubicado en la Urbanización Toa Alta Heights cuyos lindes son: por el Norte, en cuarenta y uno punto cincuenta (41.50) metros con la Planta de Tratamiento de aguas usadas AAA; por el Sur, en veinticinco punto veintiséis (25.26) metros con la Calle Main de la Urbanización Toa Alta Heights; por el Este, en doscientos cincuenta y cinco punto noventa y seis (255.96) metros, con el canal del Río Bucarabones; y por el Oeste, en dos (2) arcos y dos (2) rectas que suman trescientos ocho, punto noventa y nueve (308.99) metros con la calle número treinta (30) de la Urbanización Toa Alta Heights y con el solar número Cuarenta y Uno (41) del Bloque AB de la Urbanización, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 120 del 17 de agosto de 2001, según enmendada, mejor conocida como: “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias.”

(VIVIENDA, RECREACION Y DEPORTES)

P. del S. 1155

Por el señor Garriga Picó:

“Para eliminar el Artículo 3, enmendar el Artículo 11 y reenumerar los Artículos (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11) y (12) de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, que crea la entidad cuasi-pública “Colegio de Abogados de Puerto Rico”, a los fines de que para ejercer la profesión de abogado en Puerto Rico no sea necesario ser miembro de dicha entidad; para establecer que los recaudos fiscales

provenientes de los sellos forenses serán distribuido entre todas las organizaciones de abogados certificadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico para esos fines.”
(DE LO JURIDICO)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 514

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes traspasar al Municipio de Toa Alta los terrenos con cabida de siete mil trescientos veintidós punto sesenta y seis (7,322.66) metros cuadrados ubicado en la Urbanización Toa Alta Heights cuyos lindes son: por el Norte, en cuarenta y uno punto cincuenta (41.50) metros con la Planta de Tratamiento de aguas usadas AAA; por el Sur, en veinticinco punto veintiséis (25.26) metros con la Calle Main de la Urbanización Toa Alta Heights; por el Este, en doscientos cincuenta y cinco punto noventa y seis (255.96) metros, con el canal del Río Bucarabones; y por el Oeste, en dos (2) arcos y dos (2) rectas que suman trescientos ocho, punto noventa y nueve (308.99) metros con la calle número treinta (30) de la Urbanización Toa Alta Heights y con el solar número Cuarenta y Uno (41) del Bloque AB de la Urbanización, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 120 del 17 de agosto de 2001, según enmendada, mejor conocida como: “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias.”
(VIVIENDA, RECREACION Y DEPORTES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1445

Por el señor Arango Vinent:

“Para ordenar a las comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a los procesos de subastas, adjudicación y compra de combustible efectuados por el gobierno de Puerto Rico y la Autoridad de Energía Eléctrica.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1446

Por el señor Arango Vinent:

“Para ordenar a las comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la participación de funcionarios del gobierno de Puerto Rico y ejecutivos del sector privado involucrados en el proceso de emisión de bonos del gobierno de Puerto Rico.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1447

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su mensaje de felicitación y reconocimiento póstumo a quien en vida fuera el Sr. Benjamín “Choby” Ortiz al ser seleccionado para exaltarle al Pabellón de la Fama del Deporte Aguasbonense, por sus extraordinarias ejecutorias en el Deporte del Boxeo, en la celebración de la Primera Exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Aguasbonense.”

R. del S. 1448

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al distinguido boxeador, Sr. Bernabé Montañés Martínez, al ser seleccionado para exaltarle al Pabellón de la Fama del Deporte Aguasbonense, por su extraordinario desempeño en este deporte, en la celebración de la Primera Exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Aguasbonense.”

R. del S. 1449

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para expresar el reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico a la valía de la señora Candida Rivera de Albino como fanática “Deluxe” de todos los equipos deportivos que representan a Aguas Buenas en cualquier tipo de competencia en ocasión de habersele seleccionado para exaltarle al Pabellón de la Fama del Deporte Aguasbonense.”

R. del S. 1450

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Luis A. Camacho Rodríguez en ocasión de habersele seleccionado para exaltarle al Pabellón de la Fama del Deporte Aguasbonense, en reconocimiento a su destacada participación en el Béisbol Doble A, en la celebración de la Primera Exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Aguasbonense.”

R. del S. 1451

Por el señor Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Mario (Mayo) Rodríguez, al ser seleccionado para exaltarle al Pabellón de la Fama del Deporte Aguasbonense, por haber sido un pelotero excepcional del béisbol aguasbonense, en la celebración de la Primera Exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Aguasbonense.”

R. del S. 1452

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al destacado pelotero Sr. Ramón (Monchín) Arnaldo Lasa en ocasión de habersele seleccionado para exaltarle al Pabellón de la Fama del Deporte Aguasbonense, por sus logros en el deporte del béisbol y en particular al hacer historia al convertirse en el primer pelotero profesional de este pueblo, en la celebración de la Primera Exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Aguasbonense.”

R. del S. 1453

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la gran aportación al deporte por el Equipo de Béisbol de Aguas Buenas de la Liga Rubén Gómez de 1964 cuando se convirtieron en campeones nacionales de esa división, lo que les ha valido su selección al Pabellón de la Fama del Deporte Aguasbonense.”

R. del S. 1454

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Virgen Fontáñez, al ser seleccionada al Pabellón de la Fama del Deporte Aguasbonense por sus méritos en la práctica del Softball Femenino y su participación en competencias de pista y campo.”

R. del S. 1455

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José B. Canino Laporte en ocasión de habersele seleccionado para exaltarle al Pabellón de la Fama del Deporte Aguasbonense, en reconocimiento a su destacada labor como entrenador de diversos deportes; en la celebración de la Primera Exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Aguasbonense.”

R. del S. 1456

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Pedro Velázquez en ocasión de habersele seleccionado para exaltarle al Salón de la Fama del Deporte Aguasbonense, en reconocimiento a su destacada labor como entrenador de varios deportes en particular el béisbol y el boxeo; en la celebración de la Primera Exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Aguasbonense.”

R. del S. 1457

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su mensaje de felicitación y reconocimiento póstumo a quien en vida fuera el Sr. Samuel Rodríguez, al ser seleccionado para exaltarle al Pabellón de la Fama del Deporte Aguasbonense, por representar dignamente el pueblo de Aguas Buenas en los tabloncillos de las Canchas de la Isla como jugador destacado en el deporte del baloncesto.”

R. del S. 1458

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para expresar el reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico al propulsor de deportes por excelencia Don Manuel Guzmán (QEPD) al exaltarse al Salón de la Fama del Deporte Aguasbonense.”

R. del S. 1459

Por el señor Garriga Picó:

“Para Ordenar a la Comisión de Asuntos Federales Industriales y Económicos estudiar, con carácter de emergencia, las razones para que la Compañía Pfizer tomara la decisión de eliminar unos 350 empleos para principios del año 2006, con el propósito de ver cómo se pueden proteger y preservar los empleos de los obreros que laboran en esa planta..”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1460

Por las señoras Arce Ferrer y Padilla Alvelo:

“Para ordenar a las Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer realizar una investigación sobre el funcionamiento del Centro de Niños y Adolescentes en el municipio de Bayamón, el cual es una facilidad de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), y la alegada falta de asignación de recursos, despido de empleados y cancelación de contratos a siquiátras y otros profesionales; para que se hagan recomendaciones sobre los hallazgos de la investigación.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1461

Por los señores Garriga Picó, Rosselló González y González Velázquez:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales Industriales y Económicos estudiar, con carácter de urgencia, las razones por las cuales la Compañía Pfizer ha tomado la decisión de eliminar unos 350 empleos para principios del año 2006, con el propósito de ver cómo se pueden proteger y preservar los empleos de los obreros que laboran en esa planta.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1462

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la industria de producción de semillas en Puerto Rico (en inglés, conocida como “winter nurseries”); y para otros fines..”
(REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución Concurrente:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1013

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 6, Sección 8 inciso A de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” a los fines de incluir y extender la cubierta de beneficios a los servicios de maternidad e incluir la utilización de servicios analgésico epidural durante el parto.”
(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 1890

Por el señor Colón Ruiz:

“Para enmendar el sub inciso (c) del Inciso 3 y añadir un nuevo inciso 4 a la sección 7 a la Ley Núm. 138 del 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles" a los fines establecer que en los casos en que la ACAA tenga derecho a recobro, se cree un gravamen sobre el vehículo de motor y sobre la licencia de conducir.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1018

Por el señor García Colón:

“Para reasignar y transferir a los Municipios de Peñuelas y Guayanilla, Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de siete mil setecientos noventa y cuatro dólares con cincuenta y dos centavos (7,794.52), originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 2021 de 29 de septiembre de 2004, por treinta y un dólares con cinco centavos (31.05), de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, la cantidad de doscientos noventa y ocho dólares con cincuenta centavos (298.50), de la Resolución Conjunta Núm. 184 de 8 de enero de 2004, por la cantidad de ciento veintiún dólares con dieciséis centavos (121.16), de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, por la cantidad de dos mil novecientos diez dólares con dieciocho centavos (2,910.18), de la Resolución Conjunta Núm. 1361 de 28 de diciembre de 2002, por la cantidad de veinte dólares con un centavo (20.01), de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, por la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta y un centavos (3,555.51), de la Resolución Conjunta Núm. 165 de 5 de enero de 2002, por la cantidad de cien (100) dólares y de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, por la cantidad de setecientos cincuenta y ocho dólares con once centavos (758.11), para transferir según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1027

Por la señora González González:

“Para reasignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 7 de la Resolución Conjunta Núm. 1610 de 13 de diciembre de 2003, para transferir a Luz E. Berríos Rivera, Núm. Seguro Social 581-13-2756, Urb. Campo Rey C-5, Aibonito, Puerto Rico 00705, Tel. (787) 735-3795 ó (787) 614-4037, para sufragar los gastos fúnebres de Faviola Nikol Martínez Berríos y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1041

Por el señor Navarro Suárez:

“Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5, la cantidad de veinte ocho mil quinientos (28,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, por la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares y de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, por la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1053

Por el señor Hernández López:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de dos mil trescientos noventa y cinco dólares (2,395) asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 1411 del 29 de agosto de 2004 en el Apartado A, Inciso 86 del Distrito Representativo Núm. 19, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1055

Por el señor Rosario Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de ciento noventa y nueve mil doscientos noventa y seis dólares con treinta centavos (199,296.30), de sobrantes de la Resolución Conjunta 357 de 27 de agosto de 2001, para ser transferidos al Faro de los Animales, Inc., para la adquisición de terreno y construcción de edificio y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1056

Por el señor Rosario Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Las Piedras, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y ocho dólares con cincuenta y ocho centavos (157,878.58), de sobrantes de la Resolución Conjunta 291 de 17 de agosto de 2001, para desarrollar parques pasivos en las comunidades de Boquerón, Pasto Seco, La Fermina, Collores, Quebrada Grande, Lijas y Pueblito del Río del Municipio de Las Piedras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1058

Por el señor Rosario Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de mil (1,000) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para ser transferidos a la Sra. Basilisa Santana Figueroa, s.s. 582-98-3133, residente en la Urbanización Los Maestros, Calle C, Casa 5 del Municipio de Humacao para sufragar gastos médicos de la condición en su pierna; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1059

Por el señor Rosario Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, de sobrantes del inciso 12 de la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, para transferir a la Sra. Amparo De Jesús Laboy, 584-50-1515, para la construcción de un muro de contención en su residencia, ubicada en el barrio Collores, sector Los Hernández del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1068

Por el señor Navarro Suárez:

“Para asignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 del 1 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1069

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para reasignar de los fondos consignados en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1045 de 29 de julio de 2004, la cantidad de veinticinco mil doscientos (25,200) dólares, al Departamento de Hacienda para ser transferidos a la “Asociación Recreativa 1ra Extensión de Country Club, Parque Angel Ramos.”, para realizar mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1070

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para reasignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 3, por la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares y de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, del mismo Distrito Representativo por la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para transferir a la “Asociación Recreativa, Deportiva y Cultural Residentes Reparto Sevilla Inc.”, para realizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1076

Por el señor Rosario Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de dos mil (2,000) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta 191 de 8 de enero de 2004, del Distrito Representativo Núm. 35, Inciso A, para transferir a la Universidad de Puerto Rico en Humacao para llevar a cabo obras y mejoras en el Departamento de Humanidades como parte del Proyecto “Intelligent Classrooms”; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1077

Por el señor Rosario Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de sobrantes del inciso 12 de la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos al Sr. Salvador Flecha Casillas, s.s. 582-03-1535, residente en la Carr. PR-3, Ramal 10, Barrio Cataño, sector Los Flechas del Municipio de Humacao para obras y mejoras a su residencia y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1078

Por el señor Rosario Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1080

Por el señor Varela Fernández:

“Para enmendar el acápite (A) del Distrito Representativo Núm. 32 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a los fines de eliminar los incisos (18), (21), (26), (30), (31), (32), (33), (34), (35), (45), (46) y (52) del mismo, reenumerar los restantes incisos y añadir un nuevo inciso (47) para transferir el balance de dichos fondos ascendentes a dieciséis mil, cuatrocientos cincuenta dólares (\$16,450.00) al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Caguas para la compra de equipo y materiales deportivos, mantenimiento de parques y estructuras deportivas y recreativas, así como para otras actividades de recreación y deportes de los residentes del Distrito Núm. 32 de Caguas, dirigidas a mejorar su calidad de vida.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1081

Por el señor Varela Fernández:

“Para enmendar el acápite (A) del Distrito Representativo Núm. 32 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, a los fines de eliminar los incisos (4) y (38), del mismo, reenumerar los restantes incisos y añadir un nuevo inciso (46) para transferir el balance de dichos fondos ascendentes a setecientos cincuenta dólares (\$750.00) al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Caguas para la compra de equipo y materiales deportivos, mantenimiento de parques y estructuras deportivas y recreativas, así como para otras actividades de recreación y deportes de los residentes del Distrito Núm. 32 de Caguas, dirigidas a mejorar su calidad de vida. .”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1084

Por el señor Rosario Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Humacao, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de sobrantes del inciso A, de la Resolución Conjunta 1284 de 24 de agosto de 2004, para la reconstrucción del Puente del barrio Tejas I, sector La Pollera del Municipio de Humacao y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1089

Por la señora Méndez Silva:

“Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, Distrito Representativo Núm. 21, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 218 de 8 de enero de 2004, para transferir según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1094

Por los señores Rosario Hernández y Peña Rosa:

“Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de sobrantes de la Resolución Conjunta 1211 de 4 de septiembre de 2003, para obras y mejoras permanentes a la Biblioteca de

la Escuela Francisco Torres del barrio Arenas del Municipio de Las Piedras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1095

Por los señores Rosario Hernández y Peña Rosa:

“Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de sobrantes de la Resolución Conjunta 1211 de 4 de septiembre de 2003, para obras y mejoras permanentes en la Escuela La Fermina del barrio La Fermina del Municipio de Las Piedras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1096

Por los señores Rosario Hernández y Peña Rosa:

“Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de sobrantes de la Resolución Conjunta 1211 de 4 de septiembre de 2003, para obras y mejoras permanentes en la Escuela Benito Medina del barrio Tejas del Municipio de Las Piedras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1111

Por los señores Jiménez Negrón, Aponte Hernández Jiménez Cruz y Ferrer Ríos:

“Para ordenar al Secretario de Hacienda, Hon. Juan C. Méndez Torres, a conceder una moratoria de un (1) mes, hasta el 30 de noviembre de 2005, en torno a la fecha límite para la renovación anual de la licencia de operación de máquinas de entretenimiento para adultos, según dispuesto en el Artículo 6 del Reglamento 5862 del 30 de septiembre de 1998, mejor conocido como el “Reglamento sobre las Máquinas de Entretenimiento de Adultos, Promulgado por el Departamento de Hacienda.”
(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTE DE LA CAMARA

R. Conc. de la C. 53

Por la señora González Colón y los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz y Rivera Guerra:

“Para reconocer las aportaciones del Don Miguel Angel García Méndez a nuestra sociedad solicitándole formalmente a la “Comisión Conjunta de Internados, Medallas y Premios de la Asamblea Legislativa” que otorgue póstumamente la Medalla de la Legislatura de Puerto Rico a quien fuera el fundador del Partido Estadista Republicano, Presidente de la Cámara de Representantes, miembro de la Convención Constituyente y Senador por Acumulación.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1225 (rec.); 1585 y las R. C. de la C. 844; 901 y 902.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1225 (rec.); 1585 y las R. C. de la C. 844; 901 y 902 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los informes de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas en torno a las R. C. de la C. 962 y 985.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 964 y 987.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 202, la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 498.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, varias comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1013; 1890; las R. C. de la C. 1018; 1027; 1041; 1053; 1055; 1056; 1058; 1059; 1068; 1069; 1070; 1076; 1077; 1078; 1080; 1081; 1084; 1089; 1094; 1095; 1096; 1111 y R. Conc. de la C. 53 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 167, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 8: después de “Girl Scouts of America” añadir “y se excluyen las facilidades de alojamiento que generen ingresos a las agencias o dependencias gubernamentales”.

Página 2, línea 32: después de “cobra.” añadir “Además, se excluyen las facilidades de alojamiento que generen ingresos a las agencias o dependencias gubernamentales.”

En el Título:

Página 1, línea 7: después de “conceptos” añadir “y exclusiones”

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste el nombramiento del licenciado Wilfredo Padilla Soto, para miembro en propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos.

Del licenciado José L. Galarza García, Asesor en Asuntos Legislativos, Oficina del Gobernador, varias comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 126.-

Aprobada el 6 de octubre de 2005.-

(P. de la C. 718 (rec.)) “Para enmendar el inciso 31, derogar el inciso 32 y reenumerar los subsiguientes incisos 33 y 34 como incisos 32 y 33 respectivamente, de la Sección 9 de la Ley Núm. 113 de 10 de junio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a los fines de eliminar la exención del pago de patentes municipales a las compañías dedicadas a la compra y venta de crudo y sus derivados, cuyas operaciones lleven a cabo a tenor con lo dispuesto en la Ley de Zonas de Comercio Exterior; y eliminar la exención al ingreso procedente de la venta de crudo y sus derivados a la Autoridad de Energía Eléctrica para la generación de energía eléctrica, por compañías dedicadas a la compra y venta de petróleo y sus derivados.”

LEY NUM. 127.-

Aprobada el 7 de octubre de 2005

(P. de la C. 866 (rec./rec.)) “Para enmendar el Artículo 10.001; para enmendar los incisos (b) e (i) del Artículo 10.002, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de aumentar los límites establecidos para la adquisición de equipos, comestibles, materiales y otros suministros de diez mil (10,000) a cuarenta mil (40,000) dólares; para aumentar los límites establecidos para las obras de construcción y/o mejoras públicas de cuarenta mil (40,000) a cien mil (100,000) dólares; para destinar no menos del quince (15%) por ciento de las compras excluidas de subastas a las pequeñas y medianas empresas, así como a las compañías que manufacturan sus productos en el país; establecer parámetros y condiciones; y para otros fines.”

LEY NUM. 128.-

Aprobada el 7 de octubre de 2005.-

(P. de la C. 631) “Para enmendar los Artículos 1 y 4; el inciso (b) del Artículo 11 y el Artículo 12 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, con el propósito de aumentar la indemnización pecuniaria a que tiene derecho un empleado despedido sin justa causa, establecer un nuevo cómputo de indemnización y aumentar la garantía en aseguramiento de sentencia.”

LEY NUM. 129.-

Aprobada el 7 de octubre de 2005.-

(P. de la C. 906) “Para crear la “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establecer la política pública en torno a la compra de productos a pequeños y medianos comerciantes de capital local, y establecer los requisitos de elegibilidad.”

LEY NUM. 130.-

Aprobada el 10 de octubre de 2005.-

(P. de la C. 910) “Para enmendar los incisos (e) y (l) del Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, a fin de atemperarla con la Reforma Municipal, las disposiciones del registro y cobro de los boletos expedidos por infracciones a las ordenanzas municipales, así como expedir el envío y la auditoría de las remesas que por este concepto corresponden a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 274.-

Aprobada el 6 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 948) “Para asignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para ser transferidos a la Sra. Rosa Ruiz Mendoza, con número de seguro social 583-70-4462, los cuales serán utilizados para la compra e instalación de un alumbrado público rural en la Carretera 416 del Sector Santos Valle del Municipio de Aguada; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 275.-

Aprobada el 6 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 949) “Para asignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de setecientos (700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para transferir al Sr. Angel Joel Badillo Vargas, con número de seguro social 597-10-3951, Barrio Lagunas, Aguada, P. R., para ser utilizados en la compra de materiales de construcción (varilla, cemento, arena, piedra, clavos, etc.) y para la mano de obra para su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 276.-

Aprobada el 6 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 950) “Para asignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de setecientos (700) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para transferir a la Sra. Ana Méndez Cordero, con número de seguro social 584-50-8262, Barrio Atalaya, Aguada, P. R., para la compra de materiales de construcción (varilla, cemento, arena, piedra, clavos, etc.) y mano de obra para su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 277.-

Aprobada el 7 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 947) “Para reasignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 1, del Distrito Representativo Núm. 27, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Julián Ortiz Cartagena y/o Maritza Santiago, Números Seguro Social 583-96-5863 y 584-06-1858, Estancias del Llano, Flamboyán Rojo #11, Aibonito, Puerto Rico 00705, tel. (787) 735-1563, para pago de deuda por concepto de gastos de viaje y de tratamiento médico de su hija Juliza Ortiz Santiago, Número Seguro Social 599-10-4235, quien tiene la condición de Retinitis Pigmentosa, y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, en el inciso (e), que se incluya en el Calendario de hoy la Resolución Conjunta de la Cámara 202. Y en el inciso (f) que se concurre con las enmiendas de la Cámara, al Proyecto del Senado 498.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Los demás Mensajes y Comunicaciones, que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
Adelante con el próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, remitiendo informe de viaje durante los días del 15 al 18 de septiembre, donde fue invitada por el Caucus Hispano (NCSL) para participar en la reunión del Comité Salud junto al Caucus Negro.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo Informes de Auditoría Núms. CP-06-06 de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y M-06-08 del Municipio de Bayamón.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. JP-PT-7-2 titulada “Adoptando cambios a los planos de calificación como parte de la primera revisión parcial del plan territorial del Municipio de Barceloneta”.

Del señor Carlos W. López Freytes, Presidente, Junta de Calidad Ambiental, una comunicación, remitiendo Informe sobre el Estado y Condición del Ambiente en Puerto Rico 2004, en formato electrónico, según lo dispuesto en la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004.

Del señor José Roberto Martínez Ramírez, Director Ejecutivo, Fundación Luis Muñoz Marín, una comunicación, remitiendo Informe General de Actividades de la Fundación Luis Muñoz Marín, al 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005.

Del Honorable Alejandro J. García Padilla, Secretario, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación, remitiendo información solicitada mediante petición del senador Orlando Parga Figueroa y aprobada en sesión del jueves, 15 de septiembre de 2005.

De la Honorable Itzamar Peña Ramírez, Alcaldesa, Municipio de Las Piedras, una comunicación, remitiendo Informe de daños ocasionados por las lluvias acontecidas durante el 9 de octubre al 15 de octubre de 2005, a la infraestructura, facilidades deportivas y otras estructuras municipales, así como los trabajos a realizarse para atender los mismos.

De la licenciada Vilma Martínez Juliá, Directora, Oficina de Asesoramiento Legal, Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET), una comunicación, remitiendo Certificación Legal Negativa sobre Privatizaciones en AAFET.

Del licenciado Roberto Vélez Colón, Decano, Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, una comunicación, remitiendo Informe Trimestral para el periodo comprendido desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2005 que incluye Registro de Fondos Legislativos del Centro para el Desarrollo de Investigaciones Legales y Legislación.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las Peticiones y Solicitudes de Información, y se den por recibidas y leídas al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Sila Mari González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para solicitar se remita copia al Portavoz de nuestra Delegación, del inciso b, comunicaciones de la Oficina del Contralor en relación al Informe de

Auditoria de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados del Municipio de Bayamón; copia del inciso e, del señor José Roberto Martínez Ramírez, Director Ejecutivo de la Fundación Luis Muñoz Marín; copia del inciso f del Honorable Alejandro J. García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor; copia del inciso g, de la Honorable Itzamar Peña Ramírez, Alcaldesa del Municipio de Las Piedras; y del inciso i, del licenciado Roberto Vélez Colón, Decano de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos. Además, para que se me remita a mi oficina, copia del inciso h, de la licenciada Vilma Martínez Juliá, Directora de la Oficina de Asesoramiento Legal de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores.

Son todas las peticiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se remita a la oficina de la compañera María de Lourdes Santiago, la copia en el acápite d, de peticiones y solicitudes del señor Carlos W. López Freytes, Presidente de la Junta de Calidad Ambiental.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, es para que se nos haga llegar a nuestra oficina, en la sección de Peticiones, el anejo b de la Oficina del Contralor, con respecto a Autoridad de Acueductos; el informe d, del señor Carlos W. López Freytes, de la Junta de Calidad Ambiental; el f, del honorable Alejandro J. García Padilla, del Departamento de Asuntos del Consumidor.

Sería todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth D. McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Charmaine Silva Fernández, con motivo del fallecimiento de su querido hijo José Joel Maldonado Silva.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Guayama, Puerto Rico.”

Por el senador Kenneth D. McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Aida Díaz, con motivo de la Semana de las Telecomunicaciones de Informática.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe para su posterior entrega.”

Por el senador Kenneth D. McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Linda Pagán, con motivo de la Semana de las Telecomunicaciones de Informática.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe para su posterior entrega.”

Por el senador Kenneth D. McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Migdalia Martínez, con motivo de la Semana de las Telecomunicaciones de Informática.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe para su posterior entrega.”

Por el senador Kenneth D. McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Keyla Lebrón, con motivo de la Semana de las Telecomunicaciones de Informática.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe para su posterior entrega.”

Por el senador Kenneth D. McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Milagros Chicón, con motivo de la Semana de las Telecomunicaciones de Informática.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe para su posterior entrega.”

Por el senador Kenneth D. McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Noemí Normandía, con motivo de la Semana de las Telecomunicaciones de Informática.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe para su posterior entrega.”

Por el senador Kenneth D. McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Wanda Sánchez, con motivo de la Semana de las Telecomunicaciones de Informática.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe para su posterior entrega.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por el senador Roberto A. Arango Vinent:

“Respetuosamente solicitamos a este Alto Cuerpo, que retire la Resolución Conjunta del Senado 447 de la autoría del suscribiente radicado el 12 de octubre de 2005.”

Por la senadora Margarita Nolasco Santiago:

“La Delegación Mayoritaria del Partido Nuevo Progresista presenta esta Moción para solicitar al Presidente del Senado de Puerto Rico que incorpore, como parte demandante, al SENADO DE PUERTO RICO al pleito presentado ante el Tribunal de Primera Instancia, por la Cámara de Representantes y otras Agencias, contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Caso Civil KPE-05-3411, relacionados al Presupuesto y, solicitar al Honorable Tribunal de Primera Instancia que incluya al SENADO DE PUERTO RICO en la Orden de *Injunction* Permanente emitida en el referido pleito, de manera que sus efectos sean inmediatos, evitando así cualquier daño irreparable.

La incorporación del SENADO DE PUERTO RICO como parte demandante debe llevarse de forma inmediata y no esperar por el posible trámite apelativo. En primer lugar, la decisión emitida por el Tribunal

de Primera Instancia es correcta en derecho, por tanto, es necesario recibir los beneficios de dicha decisión de forma inmediata. En segundo lugar, esperar que la decisión del Tribunal de Primera Instancia, en el Caso Civil KPE-05-3411, sea final y firme, como expone el Presidente del Senado, implicaría que el SENADO DE PUERTO RICO deberá presentar una nueva demanda. Ilustramos a este Alto Cuerpo al exponer que las Reglas de Procedimiento Civil de PR no permiten incluir nuevas partes en una reclamación, luego que la determinación en dicho pleito es final y firme. Al contrario, las Reglas de Procedimiento Civil fomentan la economía procesal en el trámite de los casos incoados en los Foros Judiciales. Véase Regla 1 de las Reglas de Procedimiento Civil. 32 L.P.R.A. Ap. III.”

Por la senadora Margarita Nolasco Santiago:

“La Delegación Mayoritaria del Partido Nuevo Progresista, propone que sus nombres sean incluidos como Autores de los Proyectos del Senado 529 y 530 radicados el 8 de abril de 2005. Debido a que estos proyectos son compromisos programáticos incluidos en la Plataforma de Gobierno del Partido Nuevo Progresista en los incisos 21.61, 21.62, 21.63.”

Por el senador José Garriga Picó:

“El Senador que suscribe, solicita que se retire de todo trámite legislativo la R del S 1459, “Para Ordenar a la Comisión de Asuntos Federales Industriales y Económicos estudiar, con carácter de emergencia, las razones para que la Compañía Pfizer tomara la decisión de eliminar unos 350 empleos para principios del año 2006, con el propósito de ver cómo se pueden proteger y preservar los empleos de los obreros que laboran en esa planta.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“El Senador que suscribe, propone al Pleno que se retire el Proyecto del Senado 710, presentado el 9 de mayo de 2005.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Gregorio Rijo, con motivo de la Semana de las Telecomunicaciones de Informática.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe para su posterior entrega.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Nahir Arocho, con motivo de la Semana de las Telecomunicaciones de Informática.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe para su posterior entrega.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a William Atanacio con motivo de la Semana de las Telecomunicaciones de Informática.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe para su posterior entrega.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Elizaida Rivera, con motivo de la Semana de las Telecomunicaciones de Informática.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe para su posterior entrega.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay unas mociones radicadas en Secretaría, de Su Señoría, de felicitación a Gregorio Rijo con motivo de la Semana de Telecomunicaciones, a Nahir Arocho, Elizaida Rivera y William Atanacio. Para que se aprueben las mociones del Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 1434, que se descargue y se proceda en su momento para su lectura, su consideración en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy. De igual manera, la Resolución Conjunta de la Cámara 985, su Informe de Conferencia que se incluya en el Calendario, y la Resolución Conjunta de la Cámara 962, también para que incluya el Informe de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, una comunicación de la Cámara de Representantes, solicitamos que se incluya en el Calendario los Proyectos de la Cámara 339, 780 y la Resolución Conjunta de la Cámara 729, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, que viene con una comunicación de la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las mociones radicadas por el senador Arango, Garriga Picó, Carlos Díaz, así como la segunda moción de la senadora Nolasco, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se vote por la Moción de la senadora Nolasco en torno al Caso Civil KPE 05-3411 para que se incorpore al Senado la situación de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a dicha Moción?

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a favor de la Moción, se servirán decir que sí. Los que estén en contra, se servirán decir que no. Derrotada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 238; 331 (rec.); 529; 530; 679; 762; R. del S. 42 (Informe Final); 1307; R. C. de la C. 242; 620; 626; 775; 822; 852; 859; 878; 966; 980; 983; y la Moción de enmienda al Reglamento del Senado de Puerto Rico.)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos asuntos continúen pendientes de consideración al

Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con la lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 399, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2; los párrafos 1, 2, 3, 5, 7 y 8 del Artículo 6 y el primer párrafo del Artículo 7; los incisos (a) y (e) y derogar los incisos (i), (j) y (k) del Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, a los fines de establecer la Junta de Directores; disponer deberes adicionales de ésta; y disponer que el Director Ejecutivo será nombrado por la Junta de Directores, con la recomendación del Gobernador, por un término de cuatro (4) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo fue creada al amparo de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, de conformidad con la política pública establecida en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que dispone que las instituciones penales se reglamentarán para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social. Para cumplir este mandato, se creó esta Corporación, con la flexibilidad de poder vender aquellos productos, artículos y servicios que fabrican y producen los ciudadanos confinados.

La Corporación se estableció de forma independiente, ya que en el esquema tradicional bajo el Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Administración de Corrección, no podría funcionar como negocio corporativo sin fines de lucro. En la actualidad, los programas del Departamento y de la Administración de Corrección en educación, adiestramiento y empleo, impactan alrededor del ocho por ciento de la población correccional. Las estadísticas muestran que el sesenta y dos por ciento de las personas que salen a la libre comunidad reinciden y entran al sistema nuevamente.

Estudios recientes, tanto en Estados Unidos como en Europa y Sur América, indican que la mejor arma para combatir la criminalidad de forma efectiva es adiestrar y rehabilitar el mayor número de confinados. Estados como California, Louisiana y países como Chile, Dinamarca y Holanda, han experimentado una reducción en sus índices de criminalidad, manteniendo programas agresivos de adiestramiento y empleo a la población correccional.

El Artículo 5 de la referida Ley establece que la Corporación proveerá, hasta donde los recursos lo permitan, a los participantes de sus programas las más amplias oportunidades de adquirir conocimientos y destrezas que le permitan desempeñar las funciones de un empleo remunerado o dedicarse a un oficio u ocupación o labor artesanal o a una empresa comercial, industria, agrícola o de servicio; orientando estos ofrecimientos para que respondan adecuadamente a las demandas del mercado y a las necesidades del sistema correccional o de justicia juvenil y ofrecerles adiestramiento que provean mejoramiento continuo.

Consciente de esta responsabilidad, la Asamblea Legislativa considera necesario enmendar la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, para sustituir la actual Junta Consultiva por una Junta

de Directores y ampliar sus facultades. A este fin, la Junta de Directores aprobará las inversiones de los recursos de la Corporación, y podrá imponer el cobro de intereses sobre saldos pendientes de más de noventa (90) días después de entregados los productos, como mecanismo que garantice las finanzas de la Corporación. Así mismo, la Junta será responsable por la adquisición, arrendamiento, cesión, venta o disposición en cualquier forma de los bienes de la Corporación cuando ello sea necesario para cumplir los fines de la ley para asegurar la transparencia en el uso de los fondos públicos y la pulcritud e integridad de toda gestión de la Corporación. Además, se ~~da mayor~~ *brinda* estabilidad al cargo de Director Ejecutivo, a la vez que se logra una mayor identificación de éste con los planes de la Corporación que la Junta se proponga cumplir.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones.-

Par los propósitos de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

a.....

b.....

c.....

(a) [.....]

(d) ‘Junta de Directores’ o ‘Junta’ significa la Junta de Directores de la Corporación.”

Artículo 2.- Se *enmienda* **[enmiendan los párrafos 1,3, 5, 7 y 8 del]** *el* Artículo 6 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, para que se *lea* **[lean]** como sigue:

“Artículo 6.- Junta de Directores, Creación, Deberes.-

Se crea la Junta de Directores de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, con el propósito de constituir un grupo de trabajo integrado por los titulares de las agencias gubernamentales mayormente responsables de ofrecer servicios directos a la clientela de la Corporación y por ciudadanos en representación del interés público. La Junta de Directores en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley y agilizar el esfuerzo coordinado de las agencias mayormente concernidas con la rehabilitación y la resocialización de la clientela.

La Junta podrá evaluar aquellos asuntos relacionados con la operación y funcionamiento de la Corporación que entienda necesarios y formular las recomendaciones que entienda procedentes para asegurar el cumplimiento de **[este capítulo]** *esta ley* y de otras leyes que sean aplicables.

La Junta estará integrada por el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, quién la presidirá, el Administrador de la Administración de Instituciones Juveniles, el Secretario del Departamento de Justicia, el Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción, el Secretario del Departamento de Educación, el Administrador de la Administración del Derecho al Trabajo, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, el Administrador de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empleados y Trabajadores, el Presidente del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos o sus representantes autorizados quienes deben tener la capacidad, conocimientos y poder decisional para representar de forma efectiva al funcionario ejecutivo que sustituyen. Los designados deberán responder directamente al Jefe de la Agencia, quien a su vez, será responsable de las determinaciones que se tomen en la Junta. Además, formarán parte de la Junta dos (2) ciudadanos nombrados por el Gobernador.

Los ciudadanos del interés público serán personas de reconocido interés, prestigio profesional y experiencia en las áreas de finanzas, gerencia y administración de empresas y que hayan demostrado interés en la rehabilitación y reeducación de la clientela que atenderá la Corporación.

[.....]

Los nombramientos sucesivos serán por el término de cuatro (4) años. Los nombramientos iniciales de los miembros de la Junta de Directores que sean ciudadanos del interés público serán uno por el término de dos (2) años y tres (3) años respectivamente. Los nombramientos sucesivos serán por el término de cuatro (4) años.

En caso de renuncia, remoción, muerte o incapacidad de los representantes del interés público, el Gobernador nombrará los miembros sucesores que satisfagan las cualificaciones antes indicadas.

[.....]

La Junta de Directores aprobará el reglamento para su funcionamiento interno. El reglamento podrá autorizar el reembolso de gastos y el pago de dietas que no exceda de setenta y cinco (75) dólares por cada día de reunión de la Junta a que asistan o en que realicen gestiones oficiales. El pago de dietas procederá únicamente a aquellos miembros de la Junta que no sean funcionarios o empleados públicos.

Además de los deberes y responsabilidades que le asigne esta Ley, la Junta de Directores ejercerá las siguientes funciones:

[a. Recibir y atender todos asuntos relacionados con la operación y funcionamiento de la Corporación que entienda necesario y formular aquellas recomendaciones que entienda procedentes de conformidad con los propósitos de esta Ley.

.....

(e) Colaborar con el Director Ejecutivo en el cobro de dinero y cuentas pendientes de pago del sector público y privado, las cuales se han transferido por esta ley a la Corporación, o que surjan como consecuencia del funcionamiento de la Corporación, según creada por esta Ley. A este fin, podrá imponer el cobro de intereses sobre saldos pendientes de más de noventa (90) días después de entregados los productos, artículos o rendidos los servicios.

(f) Contratar auditores externos, quienes asesorarán a la Junta de Directores en el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos y procedimientos fiscales y someterán un informe de auditoría a la Junta, no más tarde del 30 de marzo de cada año.

(g) Aprobar las inversiones de los recursos de la Corporación, conforme con la política pública dispuesta en esta Ley y sujeto a que todo lucro o ganancia sea invertido para ampliar, costear todo curso, adiestramiento y aplicación de técnicas modernas en sus programas de rehabilitación.”

(h) Con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables, adquirir, por cualquier forma legal, arrendar, ceder, vender o en cualquier forma disponer de los bienes cuando sea necesario para realizar los fines de esta Ley.

(i) Adquirir mediante donación, arrendamiento o por compra cualquier material, suministro, equipo, piezas, servicios, propiedad mueble o inmueble mejorada o sin mejorar, que estime necesarios para su funcionamiento, sujeto a lo dispuesto por reglamento que a estos fines adopte, sin sujeción a la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la Ley de la Administración de Servicios Generales. El Reglamento deberá contener normas adecuadas para proteger el aprovechamiento de los fondos en la forma más compatible con el interés público y, entre otras medidas a ese propósito, se incluirá el requisito de subasta pública en la compra o adquisición, de otro modo, de materiales, suministros, maquinarias, equipo, piezas o servicios que excedan de diez mil (10,000) dólares y en contratos de construcción o mejoras públicas y de servicios no profesionales que excedan de treinta mil (30,000) dólares.

(j) Crear corporaciones subsidiarias cuando ello sea necesario para el cumplimiento cabal de la misión que esta Ley le encomienda.]

(a) Recibir y atender todos aquellos asuntos relacionados con la operación y funcionamiento

- de la Corporación que le refiera el Director Ejecutivo y formular aquellas recomendaciones que entienda procedentes de conformidad con los propósitos de esta ley.
- (b) Evaluar el funcionamiento de la Corporación con el fin de formular recomendaciones al Director Ejecutivo para lograr los objetivos de este capítulo.
- (c) Ser responsables de facilitar y mantener permanentemente la coordinación necesaria entre las agencias gubernamentales representadas en la Junta y la Corporación.
- (d) Promover en todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, la compra preferente en forma directa de los productos, artículos y servicios producidos por la Corporación.
- (e) Colaborar con el Director Ejecutivo en el cobro de dinero y cuentas pendientes de pago del sector público y privado, las cuales se han transferido por esta ley a la Corporación, o que surjan como consecuencia del funcionamiento de la Corporación, según creada por esta ley. A este fin, podrá imponer el cobro de intereses sobre saldos pendientes de más de noventa (90) días después de entregados los productos, artículos o rendidos los servicios.
- (f) Recibir y atender todos asuntos relacionados con la operación y funcionamiento de la Corporación que entienda necesario y formular aquellas recomendaciones que entienda procedentes de conformidad con los propósitos de esta Ley.
[.....]
- (g) Contratar auditores externos, quienes asesorarán a la Junta de Directores en el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos y procedimientos fiscales y someterán un informe de auditoría a la Junta, no más tarde del 30 de marzo de cada año.
- (h) Aprobar las inversiones de los recursos de la Corporación, conforme con la política pública dispuesta en esta Ley y sujeto a que todo lucro o ganancia sea invertido para ampliar, costear todo curso, adiestramiento y aplicación de técnicas modernas en sus programas de rehabilitación.”
- (i) Con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables, adquirir, por cualquier forma legal, arrendar, ceder, vender o en cualquier forma disponer de los bienes cuando sea necesario para realizar los fines de esta Ley.
- (j) Adquirir mediante donación, arrendamiento o por compra cualquier material, suministro, equipo, piezas, servicios, propiedad mueble o inmueble mejorada o sin mejorar, que estime necesarios para su funcionamiento, sujeto a lo dispuesto por reglamento que a estos fines adopte, sin sujeción a la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la Ley de la Administración de Servicios Generales.
- (k) Crear corporaciones subsidiarias cuando ello sea necesario para el cumplimiento cabal de la misión que esta Ley le encomienda.

El Reglamento que se adopte deberá contener normas adecuadas para proteger el aprovechamiento de los fondos en la forma más compatible con el interés público y, entre otras medidas a ese propósito, se incluirá el requisito de subasta pública en la compra o adquisición, de otro modo, de materiales, suministros, maquinarias, equipo, piezas o servicios que excedan de diez mil (10,000) dólares y en contratos de construcción o mejoras públicas y de servicios no profesionales que excedan de treinta mil (30,000) dólares.

Será deber de la Junta Consultiva celebrar reuniones para atender y evaluar los asuntos de su competencia, por lo menos una vez al mes. El Director Ejecutivo proveerá las facilidades y asistencia técnica y administrativa que requiera la Junta Consultiva para desempeñar sus funciones.

Artículo 3.- Se enmienda el **[primer párrafo del]** Artículo 7 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.- Nomenclatura del Director Ejecutivo.-

El Director Ejecutivo es la persona responsable de la administración general de la

Corporación y será nombrado por la Junta de Directores, con la recomendación del Gobernador, por un término de cuatro (4) años. La Junta le fijará la retribución tomando en consideración el salario que devenguen otros funcionarios de similar jerarquía y naturaleza y le establecerá otras condiciones de trabajo. El Director Ejecutivo ejercerá el cargo a voluntad de la Junta de Directores. Deberá poseer amplia experiencia y conocimientos como administrador o gerente de empresas, ya sea en el sector gubernamental o en el sector privado.”

El Director será el primer ejecutivo de la Corporación y la representará en todos los actos y contratos que fuere necesario otorgar. Dicho funcionario desempeñará los deberes y poderes que se le confieren a la Corporación así como aquellas responsabilidades, facultades y autoridad que le confiera este capítulo o cualquiera otra ley.

El Director podrá nombrar un Subdirector y fijarle la correspondiente remuneración, conforme la práctica acostumbrada para cargos de igual o similar naturaleza. El Subdirector ejercerá aquellas funciones, deberes y responsabilidades que le asigne el Director y le sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o incapacidad temporal de éste.

Si por cualquier circunstancia el Director falleciere, renunciare o fuera destituido o separado del cargo, el Subdirector asumirá sus funciones, responsabilidades, facultades y deberes como Director Interino hasta que el sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo.

El Director podrá acogerse a los beneficios del artículo 1 y siguientes de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, y del artículo 1 y siguientes de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966.

Artículo 4.- Se enmienda el **[inciso (e) y se derogan los incisos (i), (j) y (k) del]** Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, para que se **lea lean** como sigue:

“Artículo 8.- Funciones y Facultades del Director Ejecutivo.-

En adición a las funciones y facultades que se le confieren en otras disposiciones de esta Ley y de aquellas inherentes al cargo, el Director tendrá las siguientes, sin que las mismas se entiendan como una limitación:

- (a) Organizar el funcionamiento de la Corporación y reglamentar los procedimientos y normas de carácter interno.
- (b) Nombrar a los empleados de la Corporación, asignarles responsabilidades, funciones, fijarles y pagarles la compensación correspondiente y administrar un sistema de personal fundamentado en el principio de mérito, sin sujeción a las secs. 1301 et seq. del Título 3, conocidas como la "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico".
- (c) Delegar en cualquier funcionario o empleado bajo su dirección cualesquiera de sus funciones y facultades, cuando las circunstancias así lo requieran.
- (d) Asignar las labores administrativas de acuerdo a criterios que produzcan un funcionamiento integrado y eficiente y que permitan el uso más eficaz de los componentes, actividades y programas de la Corporación.
- (a) [.....]
- (e) Aprobar, enmendar y derogar los reglamentos para el funcionamiento de la Corporación con sujeción a las disposiciones y procedimientos de la Ley Num. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los reglamentos que se adopten incluirán las normas necesarias para complementar las disposiciones de esta Ley. Establecerán, sin que se entienda como una limitación, lo relativo a la organización y funcionamiento de los programas y actividades de la Corporación, los criterios de elegibilidad, permanencia y terminación de los participantes en las actividades y programas de la Corporación, las condiciones, incentivos y otros beneficios que recibirán los participantes, además establecerán la forma en que se dispondrá de los recursos, productos, artículos y servicios que generen sus actividades y programas, de conformidad con las normas que la Junta establezca para ello.

- (f) Contratar servicios profesionales y consultivos para realizar funciones altamente especializadas, cuyos servicios no pueden ser prestados por el personal con que cuenta la Corporación o cuando sea imposible atender las necesidades de personal mediante el procedimiento ordinario de reclutamiento.
- (g) Administrar el presupuesto funcional de gastos de la Corporación y llevar a cabo un registro y contabilidad completa y detallada de todos los gastos, desembolsos e ingresos de la Corporación, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.
- (h) Nombrar comisiones, comités, consejos, concilios, asociaciones u organismos de cualquier otra naturaleza de fines no pecuniarios que encaucen la más amplia participación ciudadana en las actividades y programas de la Corporación.
- (i) [.....]
- (j) [.....]
- (k) [.....]

Artículo 5.- Se dispone que donde quiera que la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, se refiera a la Junta Consultiva dicho término se sustituirá por Junta de Directores.

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previa evaluación y consideración del P. del S. 399 tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 399 tiene como finalidad enmendar el inciso (d) del Artículo 2; los párrafos 1, 2, 3, 5, 7 y 8 del Artículo 6 y el primer párrafo del Artículo 7; los incisos (a) y (e) y derogar los incisos (i), (j) y (k) del Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramientos y Trabajo, a los fines de establecer la Junta de Directores; disponer deberes adicionales de está; y disponer que el Director Ejecutivo será nombrado por la Junta de Directores, con la recomendación del Gobernador, por un término de cuatro (4) años.

Esta medida fue considerada en vistas públicas y en las mismas se contó con la participación de:

- Departamento de Justicia
- Departamento de Corrección
- Corporación de Empresas Correccionales

A continuación exponemos un resumen de lo declarado por éstos en sus respectivas ponencias ante esta Comisión.

A. Departamento de Corrección

Conforme a la exposición de motivos, la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo fue creada al amparo de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, de conformidad con la política pública establecida en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que dispone que las instituciones penales se reglamentarán para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.

La Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, se creó como la dependencia gubernamental responsable de ejercer las funciones y poderes dirigidos a proveer experiencias de

adiestramiento, desarrollo empresarial y empleo para los clientes del sistema correccional, o sea, de la Administración de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles.

La misión de este organismo es ampliar las oportunidades de empleo y reeducación de la población correccional y la justicia juvenil para que cada miembro de la población correccional o joven trasgresor sea adiestrado para lograr su rehabilitación y facilitar su ingreso a la libre comunidad. Esta ejerce las funciones y poderes dirigidos a proveer experiencias de adiestramiento, desarrollo empresarial y empleo para los miembros de la población correccional.

Mediante el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, se creó el Departamento de Corrección y Rehabilitación. El mismo agrupa bajo un solo organismo a las agencias encargadas de la custodia y rehabilitación de confinados o transgresores. De esta manera quedaron adscritos al Departamento la Administración de Corrección (AC), Administración de Instituciones Juveniles (AIJ), la Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP), la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT) y mediante Ley Especial la Oficina de Servicios con Antelación a Juicio (OSAJ). La autoridad del Departamento recae en la figura del Secretario de Corrección y Rehabilitación.

Entiende el Secretario de Corrección que el propósito del Plan de Reorganización Núm. 3, es la integración de las funciones administrativas de todas las agencias componentes al Departamento de Corrección y Rehabilitación. El Plan Núm. 3, dispone que el Departamento será el organismo de la Rama Ejecutiva responsable de implantar la política pública relacionada con el sistema correccional y de rehabilitación de adultos y jóvenes. Además, se indica que el Departamento tiene la función de integrar, planificar y desarrollar en forma coordinada los planes, operaciones, servicios y recursos de las agencias componentes. (Artículo II, Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993).

De acuerdo al Secretario de Corrección una medida como esta desarticula la política pública establecida en el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993. Dicho plan destacó, como uno de los factores de mayor importancia para su aprobación, la creación de una sola estructura que asegure el cumplimiento de la política pública de forma integral bajo “una dirección central responsable al gobernador.” Ello reconoce en la figura del Secretario, como el único responsable ante el Gobernador de la formulación de la política pública para las demás agencias componentes del Departamento.

Es preciso señalar que en el pasado el Secretario de Corrección respaldó una medida similar a la presente. Al ser confrontado con esta situación, éste trató de justificar su cambio de posición de la siguiente manera:

“El pasado 22 de abril de 2004, comparecí al P. de la C. 2674, medida legislativa con propósitos similares a la que tenemos hoy ante nuestra consideración, el cual apoyamos en aquella ocasión. No obstante en diciembre de 2004, comparecí ante el comité de transición del Honorable Aníbal Acevedo Vila y en esa ocasión recomendé que se evaluara la posibilidad de integrar los componentes de la sombrilla del Departamento de Corrección y Rehabilitación en un solo organismo, lo cual fue acogido en el informe que este comité hiciera al Gobernador. Dicha integración va en contra posición a los propósitos perseguidos presente medida legislativa.”

En la vista pública celebrada los senadores presentes le inquirieron al representante del Secretario de Corrección que explicara las razones para este cambio de posición y la única justificación que éste ofreció es que ahora el Secretario piensa diferente. Al pedirle que expusiera las razones para ese cambio de posición, la respuesta que se recibió fue, que se desconocían dichas razones y que era el licenciado Miguel Pereira el que las conocía pero lamentablemente éste no compareció a la vista, y a la fecha de este informe no ha sometido un escrito suplementario para informar las mismas.

B. Corporación de Empresas Correccionales

En representación de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT), compareció el señor Juan L. Quintero Fontánez, Director Ejecutivo. En su ponencia éste expresó que el P. del S. 399 representa un paso de avanzada para mejorar y ampliar los programas de rehabilitación, según lo

establece la sección 19 del Artículo 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Ley Núm. 47 del 6 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 3, que será la dependencia gubernamental responsable de ejercer las funciones y poderes dirigidos a proveer experiencias, adiestramiento, desarrollo empresarial y empleo para los clientes del sistema correccional, o sea de la Administración de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles. Su Artículo 4 inciso (d) destaca que la CEAT tendrá la encomienda de planificar y diversificar, en forma innovadora, las actividades de capacitación, desarrollo empresarial y empleo para confinados y exconfinados con el objetivo de desarrollar actitudes positivas hacia el trabajo, superación, liderato y civismo, entre otras.

El Artículo 8 de la ley le concede al Director Ejecutivo, conforme al estado de derecho vigente, administrar el presupuesto funcional de gastos de la Corporación y llevar a cabo un registro de contabilidad completo y detallado de todos los gastos, desembolsos e ingresos de la Corporación.

El Artículo 9 de la ley autoriza y faculta a la Corporación a promover, persuadir, e inducir al capital privado a iniciar y mantener en operación y en cualquier otra forma promover el establecimiento y funcionamiento de toda clase de operaciones comerciales, cooperativas, corporaciones especiales de trabajadores, entre otras.

Por su parte el Artículo 10 de la ley autoriza y faculta a la Corporación para que a través del Banco Gubernamental de Fomento y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico promueva y colabore en la concesión de conceder préstamos cuándo el monto de tales préstamos vaya a utilizarse en promover el propósito de esta ley.

Estos son algunos ejemplos de por qué la Ley Núm. 47 del 6 de agosto de 1991, como ente corporativo, tiene que regir sus operaciones como una Junta de Directores, así lo recomienda el Proyecto del Senado Núm. 399 y cómo operan las demás corporaciones públicas, entre éstas, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), Compañía de Parques Nacionales, AAA, entre otras.

En otras palabras, el Director Ejecutivo compartiría sus actos de administración y enajenación de bienes, con una Junta de Directores que sus miembros tendrían un deber de fiducia en la toma de decisiones. Cuando se derogó la Ley Núm. 117 del 22 de julio de 1974, y se creó la Ley Núm. 47, antes citada, se pensó en un esquema corporativo, donde permitiera a dicha entidad economizarle dinero al gobierno utilizando un mecanismo jurídico que le permitiera a los confinados que se adiestran, generar sus propios bienes e ingresos. Bajo el esquema tradicional de las agencias, esto no sería posible.

Por un momento, imaginen al Departamento de Recreación y Deportes cobrando las tarifas por servicio que ofrece la Compañía de Parques Nacionales, obviamente por eso se crea la Compañía de Parques Nacionales, como ente corporativo, para evitar conflicto de intereses y la dualidad de funciones que tendría que llevar a cabo el Departamento de Recreación y Deportes.

De igual forma, no nos podemos imaginar al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos administrando, cobrando pólizas de seguro y ofreciendo servicios como los que administra y realiza el Administrador de la CFSE. Se podrían dar otros ejemplos de corporaciones públicas que por contar con características de generar sus propios ingresos por tarifas o negocios con un sistema fiscal y de contabilidad distinto, no podrían imperar si sus leyes habilitadoras no lo establecieran.

Nada impide que el Secretario y Administrador de Corrección, ejerza sus poderes de planificación, coordinación, y formular política pública con esta legislación especial de avanzada que es el CEAT. Lo que sí es incompatible es operar una corporación con capacidad para realizar negocios y todas las facultades, poderes y deberes que le exige su Ley habilitadora, como si fuera una agencia tradicional de gobierno.

La CEAT en estos cuatro años y medio, a pesar de múltiples limitaciones, no ha recibido asignación presupuestaria alguna de ningún departamento, ni del fondo general. Ha costeado todas sus operaciones incluyendo los adiestramientos a ciudadanos confinados y nómina de sus empleados. Al prestar sus servicios en estos últimos cuatro años y medio, le ha economizado al erario público un promedio de veintidós millones de dólares. De no comprenderse y respetarse su autonomía legal, y el apoyo que exige el

Artículo 17 de la Ley Núm. 47, supra, se puede evaluar derogarla y convertirla en una agencia tradicional de gobierno, bajo el Departamento de Corrección y Rehabilitación. No obstante, la Oficina de Gerencia y Presupuesto tendría que asignarle al Departamento un promedio de siete millones y medio de dólares anuales (\$7.5m) para que cumpla y mantenga operando sus programas actuales.

Consideramos que con la asignación millonaria que conlleva operar la Administración de Corrección, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y la situación económica de nuestro gobierno, esto conllevaría una carga adicional para el erario público, que es precisamente lo que se ha intentado evitar con esta legislación y las enmiendas que ustedes proponen.

La Junta de Directores propuesta por el P. del S. 399 tendría capacidad para aprobar las inversiones de los recursos de la Corporación, entre sus deberes más importantes, que están enumerados en el Artículo 6.

De acuerdo a la CEAT es recomendable que a tenor con el Artículo 6 los miembros que compondrán dicha Junta se mantengan los Secretarios de Justicia, Educación, Corrección y se añada al Secretario de Desarrollo Económico, al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, a la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo y al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Cooperativo.

Además recomiendan que se excluyan al Administrador para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores y el Administrador del Derecho al Trabajo, para evitar el conflicto de tener que emplear personas que están en la libre comunidad y promover empleo de exconfinados. Los demás miembros lo componen el Administrador de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Administrador de Instituciones Juveniles, como está en la actualidad y dos miembros del interés público nombrados por el Gobernador.

Como ocurre en otras Juntas de Directores o síndicos, los presidentes podrán ejercer esa función por uno o dos años y darle oportunidad a otro de los Secretarios o Jefes de Agencias para que ejerzan dicha función. El integrar al Director de la Compañía de Turismo y al Secretario de Desarrollo Económico se le estaría inyectando un conocimiento técnico en el área de mercadeo, venta y promoción, que la CEAT necesita para expandir sus operaciones. De igual forma, integrar al movimiento cooperativista para añadir otros recursos y adiestrar a los confinados y exconfinados en dicha disciplina.

Es importante señalar que lo que persigue el Proyecto del Senado Núm. 399 recoge varias recomendaciones entre las que se destaca; la Opinión Legal que preparara el ex-secretario de Justicia, Lcdo. Héctor Rivera Cruz en el año 2001, sobre la estabilización de la CEAT.

Hay que añadir que la Oficina de Gerencia y Presupuesto con relación al Proyecto 1482 y P. del S. 409 en representación de la Directora de OGP, la Sra. María Ivonne Díaz López, Subdirectora, destacó en la página 2, que el objetivo del Proyecto era fusionar la Administración de Corrección al Departamento de Corrección. Hizo un análisis intenso desde el punto de vista jurídico y gerencial. Esta destacó que se debe mantener la autonomía funcional y operacional de la CEAT. A eso responde esencialmente la inquietud que tiene esta Asamblea Legislativa, de crear la Junta de Directores, disponiendo unos deberes adicionales a ésta para que se cumpla de forma más eficaz y eficiente con el mandato legislativo que se le exige a dicha entidad.

Por estas consideraciones la CEAT respalda la aprobación del P. del S. 399 por entender que el mismo le facilitará realizar las responsabilidades que la ley le impone de forma más eficiente, lo que contribuirá a una mayor prestación de servicios de rehabilitación para los confinados. Es preciso señalar que la labor de la CEAT es exitosa y la misma contribuye a la plena rehabilitación de los confinados. Datos proporcionados a esta Comisión reflejan que el por ciento de confinados clientes de la CEAT que regresan a la cárcel luego de salir de este programa es menor al 10% en comparación con un 60% de los confinados que son clientes de otros programas de rehabilitación que son administrados por el propio Departamento de Corrección y Rehabilitación.

C. Departamento de Justicia

En su comparecencia ante esta Comisión el Departamento de Justicia expresó no tener objeción de carácter legal que oponer al P. del S. 399, una vez atendidas sus recomendaciones. Sobre la medida el Departamento de Justicia expresó que de entrada, es necesario señalar que la Sección 16 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos del gobierno, así como definir sus funciones.

El poder legislativo de un estado, excepto cuando está limitado por su propia Constitución, le permite crear y abolir cargos, así como modificar sus deberes. En todo gobierno debidamente constituido debe existir un poder general para aprobar y derogar leyes, así como para crear, cambiar o discontinuar los funcionarios designados para la ejecución de esas leyes.

La Asamblea Legislativa tiene facultad de reorganizar o eliminar los organismos y cargos gubernamentales que, en virtud de ley, ha creado cuando, como política pública, así lo entiende precedente. Por consiguiente, la intención plasmada en el presente proyecto de ley está dentro de los poderes de la Asamblea Legislativa.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 399 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 271, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar al Departamento de Estado que compile en un solo documento toda la legislación y reglamentación ambiental vigente, para facilitar a la ciudadanía el acceso y conocimiento de las normas que regulan la protección y preservación del ambiente en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, existe la necesidad de ~~codificar~~ compilar la totalidad de las leyes y reglamentación ambiental vigente, la cual se encuentra dispersa entre múltiples leyes especiales y normas administrativas, promulgadas por diversas agencias administrativas. Dicha realidad provoca enorme confusión entre la ciudadanía y, en ocasiones, hasta en personas que tienen la voluntad de cumplir con toda la normativa ambiental, al momento de realizar negocios y solicitar permisos en la Isla.

~~En el pasado, han surgido varias iniciativas para codificar las leyes y normas ambientales. Sin embargo, lo cierto es que las estructuras propuestas resultan ser burocráticas y no han brindado los resultados deseados.~~

Ante ese cuadro, resulta adecuado y conveniente que dicha encomienda esté a cargo de una sola entidad, la cual por mandato constitucional es la encargada de promulgar las leyes y, además, las distribuye. De otra parte, esa misma entidad es la custodia de las leyes firmadas por el Gobernador y registra por mandato de ley toda reglamentación promulgada por las agencias administrativas. En ese sentido, el Departamento de

Estado es la agencia que posee la totalidad de las normas y leyes que serían objeto de la edificación compilación.

La presente medida faculta al Departamento de Estado ~~a que para que~~, a través de los métodos ya reconocidos por dicha agencia, contrate cualquier empresa privada reconocida para cumplir con el propósito aquí contenido. Ello ante la realidad de que múltiples casas editoras de publicaciones de leyes tienen gran parte de ese trabajo realizado y poseen los recursos para agilizar este proceso de edificación compilación. De este modo, el Departamento de Estado podrá distribuir ~~dicho Código~~ el documento producto de la compilación a todas las bibliotecas públicas, agencias y oficinas regionales de entidades con jurisdicción en los procesos de permisología de otorgamiento de permisos con incidencia en el medio ambiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar al(a) Secretario(a) del Departamento de Estado ~~edificar~~ compilar, con recursos de la agencia o mediante contratación, toda la legislación y reglamentación ambiental vigente, para facilitar a la ciudadanía el acceso y conocimiento de las normas que regulan la protección y preservación del ambiente en Puerto Rico.

Sección 2.- Una vez ~~preparado dicho Código~~ preparada dicha compilación, el(la) Secretario(a) del Departamento de Estado, facilitará gratuitamente el mismo a toda biblioteca pública y a cada una de las oficinas centrales y regionales encargadas de conceder permisos en Puerto Rico, tales como y sin que se entienda como una limitación: Junta de Planificación de Puerto Rico, Administración de Reglamentos y Permisos, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Calidad Ambiental.

Sección 3.- El(La) Secretario(a) del Departamento de Estado adoptará cualquier norma, regla o reglamento que sea necesario para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- El Departamento de Estado separará de su presupuesto operacional la partida de fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución Conjunta.

Sección 5. - El Departamento de Estado tendrá un término de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta para consumir la compilación que se indica en la Sección 1.

Sección ~~5~~ 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 271, **con las enmiendas contenidas**, en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 271, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Estado que compile en un solo documento toda la legislación y reglamentación ambiental vigente, para facilitar a la ciudadanía el acceso y conocimiento de las normas que regulan la protección y preservación del ambiente en Puerto Rico.

INTRODUCCION

En Puerto Rico, las leyes y reglamentación ambiental vigente se encuentra dispersa entre múltiples leyes especiales y normas administrativas, promulgadas por diversas agencias administrativas. Esto provoca enorme confusión entre la ciudadanía y, en ocasiones, hasta en personas que tienen la voluntad de cumplir con toda la normativa ambiental, al momento de realizar negocios y solicitar permisos en la Isla.

En el pasado, han surgido varias iniciativas para simplificar la búsqueda de las leyes y normas ambientales. Sin embargo, lo cierto es que las estructuras propuestas resultan ser burocráticas y no han brindado los resultados deseados.

Ante ese cuadro, resulta adecuado y conveniente que dicha encomienda esté a cargo de una sola entidad, la cual por mandato constitucional es la encargada de promulgar las leyes y, además, las distribuye. De otra parte, esa misma entidad es la custodia de las leyes firmadas por el Gobernador y registra por mandato de ley toda reglamentación promulgada por las agencias administrativas. En ese sentido, el Departamento de Estado es la agencia que posee la totalidad de las normas y leyes que serían objeto de la compilación.

Esta medida pretende facultar al Departamento de Estado a contrate cualquier empresa privada reconocida para que compile la legislación ambiental vigente. Ello ante la realidad de que múltiples casas editoras de publicaciones de leyes tienen gran parte de ese trabajo realizado y poseen los recursos para agilizar este proceso de compilación. De este modo, el Departamento de Estado podrá distribuir el documento producto de la compilación a todas las bibliotecas públicas, agencias y oficinas regionales de entidades con jurisdicción en los procesos de otorgamiento de permisos con incidencia en el medio ambiente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 16 de agosto de 2005, se llevó a cabo la Audiencia Pública. A la misma asistieron el Departamento de Estado, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Calidad Ambiental, Junta de Planificación y Administración de Reglamentos y Permisos.

A la Junta de Calidad Ambiental y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales se le solicitó proveyeran la Reglamentación adoptada por dichas agencias tanto como las Leyes que manejan. Al Departamento de Estado se le solicitó una Lista de Costos por parte de Lexis (Lexis Nexis de Puerto Rico, Inc.), compañía privada contratada por el Gobierno encargada de la compilación de las distintas Leyes y Reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales proveyeron la información requerida no tanto así el Departamento de Estado.

A continuación un resumen de las ponencias sometidas por las agencias.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** se expresó *A FAVOR* de la medida. Sin embargo, presenta las siguientes observaciones:

- estiman que el proceso de recopilación y compilación del material conllevaría un costo elevado y que considerando la situación fiscal actual, los fondos no están disponibles;
- menciona también las alternativas existentes a través de la Internet y un documento de tres tomos preparado por la agencia para uso interno que contiene las Leyes y Reglamentos del DRNA y otras leyes relacionadas.

El **Departamento de Estado** se expresó *A FAVOR* de la medida. Consideran “loable” la intención de la medida. Sin embargo, presenta las siguientes observaciones:

- que son los Secretarios de los Cuerpos Legislativos quienes supervisan la revisión, clasificación, ordenación y publicación de la obra legislativa según la Ley. Num. 395 del 11 de mayo de 1950, 2 L.P.R.A. sec. 221 y ss., según enmendada;
- que el costo estimado para esta encomienda es de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000);
- que el Título 12 de L.P.R.A. esta exclusivamente dedicada a la legislación relativa a los Recursos Naturales y Ambientales;
- que una compilación funcional, más allá de lo contenido en el Título 12 de L.P.R.A., de las normas que regulan la protección y preservación del ambiente en Puerto Rico requiere la colaboración de una entidad con pericia en la materia que el Departamento de Estado no posee;
- que al presente el Departamento de Estado tiene disponibles a través de su página web las leyes recientes y esta digitalizando los reglamentos con el mismo propósito.

La **Junta de Calidad Ambiental** se expresó *A FAVOR* de la medida. Consideran “interesante” el que se recopile en un solo documento toda la legislación y reglamentación ambiental vigente. Sin embargo, presenta las siguientes observaciones:

- advierten sobre lo voluminoso que sería el documento final que se pretende y por ende de difícil manejo para el ciudadano;
- indican que la legislación vigente ya se reúne en la publicación de Leyes de Puerto Rico Anotadas (L.P.R.A.) y que los reglamentos los tiene la agencia;
- también presentan preocupación en cuanto al costo que podría tener.

La **Junta de Planificación** se expresó *A FAVOR* de la medida. Sin embargo, presenta las siguientes observaciones:

- que es necesario aclarar la intención legislativa en cuanto a si lo que se busca es hacer un compendio de las leyes y reglamentos ambientales, respetando la numeración que cada una pueda tener al presente en L.P.R.A. o en la agencia reglamentadora particular, o si por el contrario, también interesa que se le asigne una numeración adicional correspondiente únicamente a la obra propuesta;
- que el Departamento de Estado deberá determinar si cuenta con los fondos necesarios para poder financiar la encomienda;
- que no se dice nada sobre si dicha compilación tendría la legislación y reglamentación federal en el campo ambiental.

La **Administración de Reglamentos y Permisos** expresa carecer de jurisdicción sobre el asunto específico bajo estudio, remitiendo la atención del asunto al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta de Calidad Ambiental.

El **Departamento de Justicia** expresó *NO TENER* objeción legal que oponer a la aprobación de la medida. Sin embargo, presenta las siguientes observaciones:

- que la casa editora Lexis Nexis de Puerto Rico, Inc., mediante contrato con el Secretario de Estado de Puerto Rico, edita la obra “Reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (R.P.R.).
- que se debe auscultar con el Departamento de Estado y la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre la disponibilidad de los fondos para producir dicha obra;
- que es conveniente que se consulte con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Calidad Ambiental sobre la posibilidad de que, dentro de los recursos que estas dependencias puedan allegar por medio de propuestas federales, existan fondos para promulgar este tipo de información como un fin educativo;
- que si la disponibilidad de dicho documento por vía electrónica pueda servir al fin que persigue la medida.

Las preocupaciones giran en torno a lo voluminoso y costoso de la encomienda, a la falta de fondos y a la ya disponibilidad de recursos que atienden esta iniciativa legislativa.

En cuanto al potencial volumen del documento ya la legislación de por si es voluminosa, lo que se busca es ordenarla de una manera más manejable, para propósitos de investigación y referencia. Como ya se sabe, diferentes casas editoriales y diferentes autores han tratado de llevar a cabo esta encomienda. Estos recursos se pueden utilizar para facilitar el proceso encomendado al Departamento de Estado abaratando los costos. La ausencia de fondos es oponible quizá a nuevas encomiendas u obligaciones que no estuvieren en los deberes de la agencia, no tanto así a deberes inherentes de ella como lo es la promulgación de la legislación ya vigente.

Por otra parte, aproximadamente el ochenta y cinco (85) por ciento de la población de Puerto Rico no cuenta con las herramientas necesarias para la obtención de los documentos a través de la vía digital. Esto hace que la sugerencia de proveer este tipo de documentación por la Internet sea insuficiente ya que a pesar de que agiliza a ciertos sectores de la población, los que tienen acceso a Internet, deja desprovisto a otro sector más grande. No se debe sustituir aún formatos, deben ser complementarios.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 271, **con las enmiendas contenidas**, en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferre
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 85, sometido por las Comisiones de Seguridad Pública; de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Asuntos Municipales y Financieros.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Preliminar Conjunto en torno a la Resolución del Senado 406, sometido por las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 281, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos (l) y (n) del Artículo 4 y enmendar los Artículos 7 y 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Para Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de definir los servicios elegibles para trato preferencial, y los parámetros de inversión gubernamental aplicables, y para otras enmiendas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El gobierno es un componente importante dentro de la estructura económica puertorriqueña. Además de ser un regulador de los procesos económicos, el sector gubernamental es un consumidor de bienes y servicios que produce el sector privado.

Desde los inicios del proyecto de industrialización de Puerto Rico, sus productos y servicios han luchado por crecer y lograr un lugar prominente dentro de la estructura económica local. Las propias características del modelo económico vigente, en el cual las empresas locales compiten con otras empresas de capital corporativo han dificultado que la industria local pueda colocarse en una posición competitiva.

Ante los nuevos retos que impone la economía mundial a nuestra industria, se hace indispensable, que el Gobierno disponga de una estructura viable y de mecanismos efectivos para respaldar el crecimiento de la industria local, aún cuando se sabe que nuestra industria posee el talento y la capacidad para vender productos al sector público de igual o mejor calidad de lo que hoy se importa del exterior, y que se pudieran generar miles de empleos localmente. De igual forma ocurre con la industria de servicios. A tales efectos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aprobar legislación, de avance en la dirección de impulsar el

crecimiento y el fortalecimiento de los productores locales, mediante una nueva política pública y nuevas estructuras que logren los objetivos anteriormente descritos.

Dentro de las compras y contratación de servicios que hace el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es muy poca la participación de pequeñas y medianas empresas de capital local. Este acercamiento al desarrollo económico puertorriqueño, es fundamental si deseamos promover nuestra economía y apoyar nuestro mejor recurso, el capital humano.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (l), y se añade un inciso (n) al Artículo 4 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 4.-Definiciones

Para los fines de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
-
- (i) “Operaciones sustanciales en Puerto Rico” significa aquellas operaciones que lleve a cabo una empresa en Puerto Rico que, a juicio de la Junta, y a base de su naturaleza, complejidad, inversión y número de empleos que generan en Puerto Rico, representan una contribución sustancial a la economía de la Isla. Para propósitos de determinar si una empresa tiene operaciones sustanciales en Puerto Rico se tomarán en consideración operaciones llevadas a cabo en Puerto Rico por personas relacionadas a dicha empresa, según se define dicho término en la Sección 1231(a)(3) del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, Ley Núm. 120 de 30 de octubre de 1994, según enmendada. En el caso de empresas de prestación de servicios tomará en consideración además qué proporción de sus operaciones totales procede de actividades realizadas dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.
-
- (l) Parámetro de inversión es el por ciento de preferencia que le otorga la Junta a los artículos distribuidos, envasados, ensamblados o manufacturados en Puerto Rico incluyendo servicios rendidos en Puerto Rico.
- (m) ...
- (n) “Servicios rendidos en Puerto Rico” significa aquellos servicios aplicables a la adquisición de bienes, artículos y servicios no profesionales, o especializados, necesarios para el funcionamiento de las operaciones regulares de una entidad gubernamental para el desempeño o funcionamiento de la realización de una obra o servicio, los cuales no requieren de una profesión o especialidad. En la determinación de que los servicios sean rendidos en Puerto Rico se tomará en consideración no sólo el lugar en que se prestan los servicios, sino además si la empresa o sociedad que presta el servicio tiene operaciones sustanciales en Puerto Rico según se define en el inciso (i) de este Artículo.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 7.-Política Preferencial para las Compras del Gobierno Puerto Rico

En toda compra de artículos o servicios que efectúe el Gobierno de Puerto Rico, se adquirirán los referidos servicios o artículos extraídos, producidos, ensamblados o envasados en Puerto Rico, o distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico, o de Servicios rendidos en Puerto Rico, siempre que dichos artículos y servicios cumplan con las especificaciones, términos y condiciones establecidas

en el pliego de subasta u orden de compra, y que su precio, luego de aplicado el parámetro de inversión correspondiente, sea el más bajo.

En cuanto a las compras y la contratación de servicios de todas las agencias, dependencias, subdivisiones, o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, se dispone que cada una de éstas reservarán al menos un quince (15) por ciento de dichas compras y contrataciones para Servicios rendidos en Puerto Rico o Artículos extraídos, producidos, ensamblados o envasados en Puerto Rico, por empresas pequeñas o medianas o de base cooperativa, según definidas por Reglamento.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 8.-Clasificación de Productos y Servicios

La Junta de Preferencia deberá clasificar los Servicios rendidos en Puerto Rico así como los Artículos extraídos, producidos, ensamblados, o envasados en Puerto Rico, o distribuidos en Puerto Rico por empresas con operaciones sustanciales en Puerto Rico, o por agentes establecidos en Puerto Rico, tomando en consideración, al asignar el parámetro de inversión correspondiente, si el Artículo o Servicio es ofrecido por una empresa con operaciones sustanciales en Puerto Rico; utilizando los siguientes factores, el valor añadido en Puerto Rico, el número de empleos, la nómina local, el capital de origen local, las operaciones de investigación y desarrollo en Puerto Rico, y el país de origen de los materiales utilizados en el caso de la compra de productos. Disponiéndose, que la Junta asignará el parámetro de inversión correspondiente dentro de los siguientes renglones:

- (1) Artículos distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico, hasta un dos (2) por ciento.
- (2) Artículos envasados en Puerto Rico, hasta un tres (3) por ciento.
- (3) Artículos ensamblados en Puerto Rico, hasta un cuatro (4) por ciento.
- (4) Artículos que constituyan Productos de Puerto Rico, hasta un diez (10) por ciento.
- (5) Servicios ofrecidos por empresas pequeñas o medianas o de base cooperativa radicadas en Puerto Rico hasta un (2) por ciento.

Se dispone además, que la Junta tendrá discreción para conceder un cinco (5) por ciento adicional en casos extraordinarios de Artículos y Servicios, y en productos agrícolas, mediante los parámetros que se establezcan mediante reglamento.

No obstante, en cuanto a los límites máximos establecidos en los incisos (1) al (4) anteriores, en el caso de artículos producidos, ensamblados o manufacturados en los municipios de Vieques y Culebra, se asignarán los siguientes límites, máximos:

- (a) Cuando se trate de Artículos envasados en Vieques y Culebra, hasta un nueve (9) por ciento;
- (b) Cuando se trate de Artículos ensamblados en Vieques y Culebra, hasta un doce (12) por ciento;
- (c) Cuando se trate de Artículos producidos o manufacturados en Vieques y Culebra, hasta un treinta (30) por ciento.

La Junta deberá mantener una lista de dichos artículos debidamente clasificados, consignando su clase, procedencia, marca de fábrica, forma, dimensiones, propiedades, muestras, catálogos y cualquier otra información que crea conveniente para facilitar su selección en las compras del Gobierno.

Disponiéndose que, en todas las subdivisiones del Gobierno, el delegado comprador o el gerente de compras vendrá obligado a suplir mensualmente la información a la Junta referente a las subastas y compras que realicen bajo esta Ley.”

Artículo 4.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, tienen el honor de recomendar la **aprobación** del Proyecto Sustitutivo de la Cámara al P. del S 281 **sin enmiendas**, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Sustitutivo al P. del S. 281**, propone enmendar la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de disponer una reserva preferencial de quince por ciento (15%) en las compras de bienes o servicios no profesionales o especializados por parte de las agencias del gobierno, para empresas locales, especialmente las pequeñas y medianas y las de base cooperativa. La medida ubica al gobierno como agente comprador de los servicios de pequeñas y medianas empresas locales en las áreas de servicios no-profesionales.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Las leyes de preferencia son mecanismos que utilizan los estados para incentivar el sector industrial y empresarial, estimular sus economías y dar apoyo a sectores geográficos o poblacionales en desventaja económica. Es de notar que, según el Departamento de Justicia de Puerto Rico, la jurisprudencia estatal y federal favorece la validez constitucional de este tipo de legislación, siempre y cuando no esté dirigida hacia la exclusión proteccionista de otras fuentes de bienes o servicios, sino hacia un legítimo interés del estado en fortalecer el desarrollo empresarial de sus ciudadanos. El Departamento hace referencia específica a los casos de *Hughes v. Alexandria Scrap Corp.*, 426 U.S. 794 (1976) y *Mar-Mol Co. Inc. v. Admin. Servicios Generales*, 126 D.P.R. 864 (1990).

La referida Ley Núm. 14, *supra*, establece unos parámetros de inversión, conocidos como por cientos de preferencia, para los artículos distribuidos, envasados, ensamblados o manufacturados en Puerto Rico. Sin embargo, guarda silencio en cuanto al sector de servicios, lo cual este proyecto pretende atender.

Como parte de la evaluación, se tomó en cuenta la opinión sobre los asuntos medulares en cuanto a la medida, que presentaron las siguientes agencias y organizaciones: el Departamento de Justicia, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Compañía de Fomento Industrial, Oficina del Contralor de Puerto Rico y Asociación de Industriales de Puerto Rico.

Los deponentes endosaron el objetivo fundamental de la medida con algunas reservas, que fueron atendidas por las Comisiones a través de la presentación de esta medida Sustitutiva.

El Sustitutivo al P. del S. 281 atiende los señalamientos incluidos en las ponencias y del análisis de las disposiciones vigentes sobre las reservas preferenciales de compras de bienes o servicios que aplican al sector público en Puerto Rico. De este análisis surge que el no incluir al sector de servicios dentro del trato preferencial al capital nativo de pequeñas y medianas empresas en el proceso de aprobación de la Ley Núm. 14, *supra*, fue una omisión muy seria debido a que es una pieza clave de la economía moderna, el área de más rápido crecimiento dentro del ámbito comercial. Este proyecto, procura rectificar dicha omisión, mediante la inclusión taxativa del renglón de servicios dentro de todas aquellas compras en las que aplica el trato preferencial y dentro de la definición de parámetros de inversión.

Específicamente se hace referencia en el proyecto a “servicios rendidos en Puerto Rico” y hubo planteamientos respecto a si era necesario sustituir esto por una definición de “empresa puertorriqueña”. La conclusión de las Comisiones es que lo que procede es que ya que se está enfatizando que las compras de artículos o servicios se harán con preferencia a pequeñas y medianas empresas, lo correspondiente es enmendar la definición de “servicio rendido en Puerto Rico” para hacer más claro su significado. Según la enmienda propuesta, la evaluación de cuándo cualifica tal servicio se fundamentará sobre la base, no sólo de dónde se realizó el servicio sino, además, de cuán sustancial es el nivel de operaciones de esta empresa en Puerto Rico. De este modo, se incorpora el área de servicios a la evaluación que ya dispone la ley, a través de la Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña, sobre hasta qué grado se cumple con el aspecto de “operaciones sustanciales en Puerto Rico” esta intención. En el caso de pequeñas y medianas

empresas de capital nativo o base cooperativa, es de esperarse que la totalidad o casi totalidad de sus operaciones se realicen en Puerto Rico y que la Junta tome esto en consideración a la hora de hacer la aprobación.

Cada agencia o entidad gubernamental podrá establecer una reserva preferencial de entre dos y siete por ciento, dentro de la reserva general de quince por ciento que dispone la Ley, para el sector de servicios. De este modo se mantiene flexibilidad en el cumplimiento de las funciones de las agencias.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Coincidimos en el interés del gobierno en ser agente promotor del desarrollo del capital nativo, especialmente en el sector de la pequeña y mediana empresa y de la necesidad de incorporar los servicios, que son la base de la nueva economía, dentro de los programas de incentivos económicos.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del reglamento del senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, recomiendan la aprobación del **Sustitutivo al P. del S. 281** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidente
Comisión de Gobierno
y Asuntos Laborales

(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo
e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1434, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Directiva del Comité de Capítulos Universitarios de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, por promover el desarrollo de líderes empresariales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Capítulos Universitarios de la Cámara de Comercio de Puerto Rico son una organización estudiantil reconocida en doce (12) Recintos de las principales Universidades e Instituciones de educación post-secundaria de Puerto Rico. Los Capítulos ofrecen la oportunidad a los futuros empresarios de la Isla de participar activamente en el proceso de desarrollo socio-económico de Puerto Rico como miembros de la Cámara de Comercio de Puerto Rico. La participación en los procesos y las actividades educativas organizadas por los Capítulos provee las herramientas necesarias para promover el pensamiento y el desarrollo de nuevas y mejores actitudes empresariales.

El trabajo y las actividades realizadas por este Comité son coordinadas y diseñadas por jóvenes empresarios y profesionales comprometidos con el desarrollo socio-económico de Puerto Rico. Los miembros de la Directiva del Comité de Capítulos tienen la responsabilidad de ayudar a los líderes estudiantiles a diseñar y desarrollar actividades dirigidas al fortalecimiento de las destrezas necesarias en el mundo empresarial.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer el trabajo y la dedicación de la Directiva del Comité de Capítulos Universitarios de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, por promover el desarrollo de líderes empresariales.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Directiva del Comité de Capítulos Universitarios de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, por promover el desarrollo de líderes empresariales.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los señores Marcos Vidal, Presidente de la Cámara de Comercio de Puerto Rico; Manuel Mejías, Presidente electo de la Cámara de Comercio de Puerto Rico; Enrique Senjes, Presidente del Comité de Capítulos Universitarios; al Licenciado Ricardo Soto Miranda, Director de la Cámara de Comercio de Puerto Rico; y a los miembros de la Directiva Capítulos Universitarios (2005-2006): Rafael Bobé, Javier Crespo, Rosalee Córdova, Rosana Cosme, Rosaura Cosme, Fernando Echandia, el Ingeniero José Gaya, el Licenciado José Mercado, Michelle Rivera, Kaleb E. Rodríguez Cruz, Fidel Osorio, Carlos Salgado y Ángela Francis Vázquez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 399, titulado:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2; los párrafos 1, 2, 3, 5, 7 y 8 del Artículo 6 y el primer párrafo del Artículo 7; los incisos (a) y (e) y derogar los incisos (i), (j) y (k) del Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, a los fines de establecer la Junta de Directores; disponer deberes adicionales de ésta; y disponer que el Director Ejecutivo será nombrado por la Junta de Directores, con la recomendación del Gobernador, por un término de cuatro (4) años.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas, propuestas por la Comisión de Seguridad Pública, a la Exposición de Motivos y al Decrétase.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 271, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Estado que compile en un solo documento toda la legislación y reglamentación ambiental vigente, para facilitar a la ciudadanía el acceso y conocimiento de las normas que regulan la protección y preservación del ambiente en Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas, propuestas por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, a la Exposición de Motivos y al Resuélvese.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al texto, en la página 3, línea 7, donde está enmendada la Sección 6, debe decir “Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1ro. de julio del 2006”. Eliminar “inmediatamente después de su aprobación.”.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Seguridad Pública, de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la Resolución del Senado 85, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública; de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a que realicen una investigación para evaluar los procedimientos, adiestramientos, preparación, planes de contingencia, programas de orientación, medidas preventivas e identificación de áreas susceptibles, a ser afectados por un maremoto preparados por la Oficina Estatal para el Manejo de Emergencias y por las Agencias para el Manejo de Emergencias Municipales, así como la viabilidad de la implantación del “Tsunami Ready Program” de la “National Oceanic and Atmospheric Administration” en la eventualidad que la Isla de Puerto Rico sea azotada por un maremoto.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública; de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación a la R. del S. 85 con sus hallazgos y recomendaciones.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 85 tiene como finalidad realizar una investigación para evaluar los procedimientos, adiestramientos, preparación, planes de contingencia, programas de orientación, medidas preventivas e identificación de áreas susceptibles, a ser afectados por un maremoto preparados por la Oficina Estatal para

el Manejo de Emergencias y por las Agencias para el Manejo de Emergencias Municipales, así como la viabilidad de la implantación del “Tsunami Ready Program” de la “National Oceanic and Atmospheric Administration” en la eventualidad que la isla de Puerto Rico sea azotada por un maremoto.

II. RESUMEN DE PONENCIAS

A. Departamento de Educación

En representación del Departamento de Educación, compareció mediante la correspondiente ponencia la Sra. Gloria E. Baquero Lleras, Secretaria.

Luego de un análisis detallado, el Departamento de Educación entiende que la medida está encaminada a mejorar la postura actual de las agencias concernidas y responsables de las cuatro frases de emergencia, y sus programas de orientación y educación a nuestros ciudadanos, con el objetivo de minimizar la pérdida de vidas en el evento de un tsunami.

Se exhorta a la Honorable Comisión de Seguridad Pública a realizar las investigaciones y estudios correspondientes. Recomienda que, dentro de ese proceso, identifiquen los recursos económicos necesarios para poder desarrollar y mantener un plan de respuesta que permita a la Red Sísmica y a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres proveer una alerta rápida a nuestros ciudadanos en el caso de ocurrir un tsunami.

B. Junta de Planificación

La Junta de Planificación de Puerto Rico, en adelante “la Junta”, favorece el propósito de esta resolución, que tiene como objetivo el investigar los procedimientos, educación, medidas de contingencia y demás esfuerzos de preparación y respuesta ante cualquier maremoto que afecte la isla. Se recomienda que además de la inclusión de la Oficina Estatal para el Manejo de Emergencias, se considere la participación de los gobiernos municipales. El nivel de complejidad en términos de la planificación de nuestra isla ha sido en aumento. La autonomía municipal ha tenido una mayor influencia en la ordenación territorial y la administración de responsabilidades en caso de desastres naturales.

Para los propósitos que persigue esta resolución, es pertinente la asistencia que pueda brindar el Programa de Alerta y Mitigación contra Maremotos de la Universidad de Puerto Rico.

La Junta trae ante la consideración de la Honorable Comisión los esfuerzos interagenciales que ha liderado la Junta sobre la información con Base Geográfica o GIS. Este sistema incluye información sobre tipos de suelos, susceptibilidad a inundaciones o deslizamientos y otros. A largo plazo, nos proponemos, entre otros procesos:

- Recopilar, procesar y hacer llegar información en caso de desastre o emergencia en coordinación con la Defensa Civil de Puerto Rico y la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (FEMA, por sus siglas en ingles).
- Asistir a diferentes Departamentos del Gobierno.
- Mantener al día nuevos modelos de proyección para optimizar la exactitud y precisión de la información.

C. Compañía de Turismo

La Compañía de Turismo concurre con los objetivos de la R. del S. 85 debido a que la seguridad del turista, tanto interno como extranjero, es vital para el desarrollo turístico del país.

Dada el área geográfica del archipiélago de Puerto Rico, el mismo está expuesto o es susceptible a maremotos o tsunamis. Por tal razón es importante establecer programas dirigidos a alerta, orientar y asesorar acerca de las medidas a tomar antes, durante y después de un maremoto o tsunami.

Agencias tales como la Federal Emergency Management Agency (FEMA), la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) entre otras, ya han establecido programas al respecto. Otras organizaciones que ayudan en la alerta, orientación, asesoría e incluso en la mitigación de los daños

causado por maremotos o tsunamis son West Coast/ Alaska Tsunami Warning Center (WC/ATWC), Richard H. Hagemeyer Pacific Tsunami Warning Center, entre otras.

Para establecer los programas de sistema de alerta, centro de aviso, orientación, asesoría, educación y mitigación en cuanto a maremotos o tsunamis, las agencias y organizaciones antes mencionadas deben ser consultadas. Además, se debe evaluar la posibilidad de que la Red Sísmica de Puerto Rico, la Oficina Estatal para el Manejo de Emergencias, las Oficinas para el Manejo de Emergencia Municipales y otras similares combinen esfuerzos junto a dichas agencias y organizaciones para, así, establecer los programas pertinentes.

En Puerto Rico, actualmente, existe el Comité Técnico Asesor de Tsunamis el cual establecerá un plan de trabajo interagencial a ser activado en caso de que un tsunami o maremoto afecte a la isla. Las diferentes organizaciones que componen el mencionado comité lo son: la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, la Red Sísmica de Puerto Rico, el Servicio Nacional de Meteorología, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, la Puerto Rico Telephone Company, el Cuerpo de Ingenieros del Ejercito de Estados Unidos, la Guardia Costanera y el Servicio Geológico de Estados Unidos.

Con relación a la función de la Compañía en un Programa de Monitoreo de Mareas y Maremotos, en estos momentos se ofrecen orientación educativa y concienciadora a los dueños y personal de hoteles y hospederías para que estén alertas ante la eventualidad de un evento de tsunami. La Compañía de Turismo considera que las instalaciones que sirven al turista deben contar con la información necesaria para responder efectivamente ante eventos de esta naturaleza. Por otra parte, también la Compañía ha servido de enlace entre la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y los hoteles y hospederías en momentos en que han ocurrido eventos naturales.

La Compañía de Turismo está en total disposición de colaborar en lo que sea necesario para garantizar la seguridad, hasta donde sea posible, de nuestros turistas y de la industria turística. Respaldan el Programa a crearse mediante el proyecto de ley propuesto, siempre y cuando tome en consideración la integración de los servicios relacionados que ofrecen todas las agencias tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos de América.

CONCLUSION

La **Red Sísmica de Puerto Rico (RSPR)** sugirió establecer por ley el Programa y Sistema de Alerta y Mitigación de Maremotos de Puerto Rico, este es el título del actual programa de la RSPR. También proponen que se incluya entre las agencias participantes del Acuerdo Cooperativo a la Autoridad de los Puertos y a la Autoridad de Energía Eléctrica debido a que ambas agencias tienen actividades e infraestructuras que de ocurrir un evento de maremoto serían impactadas de manera considerables y porque los datos productos producto del monitoreo puede ser de utilidad para ambas instituciones.

La sugerencia de que se incluya entre las agencias participantes del Acuerdo Cooperativo a la Autoridad de los Puertos y a la Autoridad de Energía Eléctrica es muy acertada debido a que ambas agencias tienen actividades e infraestructuras que de ocurrir un evento de maremoto serían impactadas de manera considerables y porque los datos productos producto del monitoreo puede ser de utilidad para ambas instituciones.

Las Comisiones de Seguridad Pública y la de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, presentaron un informe recomendando la aprobación del P. del S. 323, en el cual se recogen las recomendaciones de la Red Sísmica de Puerto Rico. Lamentablemente dicho fue proyecto fue vetado por el gobernador de Puerto Rico, a pesar de que el mismo contaba con el endoso de las agencias encargadas de evaluar los procedimientos, adiestramientos, preparación, planes de contingencia, programas de orientación, medidas preventivas e identificación de áreas susceptibles, a ser afectados por un maremoto.

Esta Comisión está convencida de la necesidad de que se apruebe legislación a los fines de atender la preocupación que recoge la R. del S. 85. A esos fines próximamente estaremos presentando nueva legislación encaminada a atender esta preocupación.

Por los fundamentos expuestos, luego de celebrada la vista pública, y de haber examinado las ponencias presentadas por los participantes en la vista pública, esta Comisión rinde su informe final en relación a la R. del S. 85.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciba el Informe de las Comisiones de Seguridad Pública; de Asuntos Industriales, Federales y Económicos; y de Asuntos Municipales y Financieros en torno a la Resolución del Senado 85 del compañero Muñiz Cortés.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeciones, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales en torno a la Resolución del Senado 406, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el volumen de productos agrícolas disponibles para la venta, su precio y las necesidades del mercado.”

“INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, previo estudio y consideración someten su Primer Informe Parcial en torno a la R. del S. 406 y recomiendan se continúe con la investigación ordenada por dicha Resolución.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 406 ordena a las Comisiones informantes realizar una investigación sobre el volumen de productos agrícolas disponibles para la venta, su precio y las necesidades del mercado.

A través de los años ha sido política pública del Gobierno de Puerto Rico dar la más alta prioridad a la agricultura en general y en concederle ciertas exenciones a los agricultores bona fide para que éstos puedan proveer la demanda por los productos agrícolas del país.

Las exenciones e incentivos contributivos dadas por el Gobierno a estos agricultores bona fide tienen el propósito de protegerlos y de propiciar el cultivo de toda clase de verduras y frutas en la Isla.

Es por lo anterior, que para el Senado de Puerto Rico el realizar una investigación sobre el volumen de los productos, y en particular sobre los plátanos y guineos, reviste gran importancia por ser éstos productos de alto consumo y vitales en la dieta diaria de los puertorriqueños.

HISTORIAL

Para la evaluación y estudio de la Resolución del Senado 406 se celebró una Audiencia Pública el 20 de julio del año en curso, a la que comparecieron el señor Cecilio Díaz Solá, Vicepresidente de Apoyo a las Ventas y el licenciado José L. Nieto, Vicepresidente y Asesor Legal de Pueblo Internacional, LLC.; la licenciada Lisa Estrada, Sub-Secretaria del Departamento de Asuntos del Consumidor; y los agrónomos Jorge Ramírez, Secretario Auxiliar de Desarrollo Económico y Rolando Rodríguez, Ayudante Especial de la Oficina de Estadísticas Agrícolas en representación del Secretario del Departamento de Agricultura.

El señor Francisco Martínez, Presidente de la Asociación de Productos de Puerto Rico se excusó de comparecer indicando que los miembros de la Asociación de Productos de Puerto Rico no mercadean productos agrícolas. La cadena de supermercados ECONO; la Asociación de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos de Puerto Rico (MIDA); la señora Guillermina Casiano Vázquez, Administradora de la Asociación de Detallistas de Mayagüez; se excusaron y se comprometieron a enviar sus memoriales por escrito. La Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales ha realizado varias gestiones ulteriores con dichas entidades para que enviaran los mismos. A pesar de los esfuerzos realizados por la Comisión para que vertieran sus opiniones aún no han remitido sus comentarios.

El agrónomo Pedro J. Lavergne, Presidente de la Asociación de Agentes Agrícolas de Puerto Rico, Inc. se comprometió a enviar su ponencia por escrito en los próximos días.

Por otra parte, las Comisiones tuvieron la oportunidad de recibir las opiniones de algunos plenarios de Río Piedras y del pueblo de Manatí. En general, la situación planteada fue la escasez de los productos como el plátano y el guineo reclamada por sus clientes, como consecuencia de no poder satisfacer la demanda de estos productos por los agricultores locales. Indicaron que cuando se importaban de países como Santo Domingo y Costa Rica siempre contaban con suficiente cantidad para cubrir la demanda y a mejor precio comparado con los productos agrícolas locales.

RESUMEN DE PONENCIAS

Pueblo International, LLC

El señor Cecilio Díaz, Vicepresidente de Apoyo a las Ventas de Pueblo International, LLC, comenzó su ponencia indicando que los Supermercados Pueblo han respaldado la agricultura en Puerto Rico por más de cincuenta (50) años y que han patrocinado los productos que cumplen con los estándares que sus clientes demandan.

Señaló que el plátano y el guineo son tan sólo dos de los cientos de productos agrícolas cuya calidad y disponibilidad cumplen con dichos requisitos de calidad.

Con relación al guineo, manifestó que la producción de éstos está a tono con las necesidades de su compañía y que el precio es uno competitivo; y por debajo de los precios de importación. Durante el periodo de importación de dicho producto, el precio del mismo aumentó entre un treinta (30) y un cuarenta (40) por ciento y su calidad dejó mucho que desear.

En cuanto a la producción de plátano mencionó que aún no ha alcanzado su nivel óptimo, más su cultivo actual es suficiente para satisfacer la demanda local. Distinguió la calidad del plátano importado del local señalando la supremacía del importado. En cuanto al precio del producto, no hubo variación entre el cultivado localmente y el traído del exterior.

Finalmente, recomendó que se les brinde la mayor ayuda posible a los agricultores para que éstos puedan asegurar la disponibilidad de dichos productos y su abasto para los meses de noviembre a febrero. Hizo dicho señalamiento ya que durante esa época el clima es frío, la cosecha tiende a bajar y la demanda aumenta por el periodo navideño. Por consiguiente, ocasiona una baja en la oferta de los productos, un aumento en la demanda y por tanto, en los precios.

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

En su memorial el Departamento se limitó a recoger la ponencia suministrada por el Departamento de Agricultura y a señalar que la importaciones de plátanos autorizadas por el Secretario de Agricultura después del paso de la Tormenta Jeanne, no significó beneficio inmediato para el consumidor puertorriqueño.

Acompañó el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor la ponencia del Secretario de Agricultura.

Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura resaltó en su ponencia la importancia que reviste la producción de plátanos y guineos en el sector agrícola. Señaló que para el año de 2003-2004 a nivel de finca, el ingreso bruto agrícola alcanzó los \$780.7 millones. El sector de los farináceos obtuvo un total de venta de \$82.9 millones de dólares alcanzando los plátanos y guineos una venta de \$74.3 millones de dólares, representando un 89.6 por ciento de ese sector.

Mencionó que la producción agrícola local se mercadea principalmente mediante las cadenas de supermercados, plazas de mercado, colmados y por los propios agricultores; siendo los intermediarios/camioneros, así como los núcleos de producción y los propios agricultores, los que más mueven el renglón de plátanos para un 83 por ciento del universo. Por otro lado, los que más volumen de venta realizan en el sector del guineo, son los intermediarios/camioneros, los propios agricultores y otros, para un 91 por ciento del total de dicho renglón.

Indicó que no fue hasta el mes de febrero de 2005, cuando se notó una recuperación en la producción de los plátanos y los guineos, ello por los efectos que causó la Tormenta Jeanne la cual afectó severamente las plantaciones de estos farináceos.

Señaló la Agencia que las importaciones de plátanos y guineos vendidos después del paso de la tormenta no significó un beneficio inmediato para los consumidores. Que una vez se estabiliza la producción local, los precios a nivel de finca bajan, por lo que ya no es viable continuar con las importaciones. Estabilizada la producción local y listos para la venta estos renglones, el Secretario de Agricultura dejó sin efecto la autorización de las importaciones de plátano y de guineo; evitando así que dicho producto se afectara y por ende, su precio bajara.

Finalmente destacó que el precio del plátano y del guineo sólo se vio afectado en las primeras semanas de la escasez, pero que luego se estabilizaron los precios y se estabilizó el mercado.

A continuación los datos estadísticos y gráficas presentadas por el Departamento de Agricultura:

Tabla 1. Producto Plátanos Unidad Millar

Año Fiscal	Producción Total		Precio (\$)/millar	Valor \$' 000	
	Mensual	Acumulado		Mensual	Acumulado
2003/04*					
Julio	40,312	40,312	103.42	4,169	4,169
agosto	40,342	80,655	113.46	4,577	8,746
septiembre	39,076	119,731	126.12	4,928	13,674
Octubre	32,031	151,762	138.10	4,424	18,098
noviembre	29,382	181,144	153.48	4,509	22,607
diciembre	30,652	211,795	168.52	5,165	27,773
Enero	25,508	237,303	189.59	4,836	32,609
Febrero	27,997	265,300	198.12	5,547	38,155
Marzo	26,790	292,090	168.38	4,511	42,667
Abril	31,220	323,311	172.24	5,377	48,044
Mayo	32,287	355,598	147.86	4,774	52,818
Junio	33,683	389,281	139.39	4,695	57,513
TOTAL		389,281	147.74		57,513

Año Fiscal	Producción Total		Precio (\$)/millar	Valor \$' 000	
	Mensual	Acumulado		Mensual	Acumulado
2004/05**					
julio	32,156	32,156	92.82	2,985	2,985
agosto	39,797	71,953	100.38	3,995	6,979
septiembre	33,274	105,226	109.87	3,656	10,635
octubre	20,159	125,386	164.69	3,320	13,955
noviembre	10,106	135,491	241.83	2,444	16,399
diciembre	7,740	143,231	277.27	2,146	18,545
enero	7,516	150,747	213.69	1,606	20,151
febrero	14,359	165,106	187.26	2,689	22,840
marzo	26,316	191,422	157.08	4,134	26,974
abril	28,313	219,735	146.97	4,161	31,135
mayo	29,841	249,576	149.03	4,447	35,582
junio	32,957	282,533	141.03	4,648	40,230
TOTAL	282,533	282,533	142.39		40,230

*Revisado, **Preliminar, ***Estimado

Tabla 2. Producto Guineos Unidad Millar

Año Fiscal	Producción Total		Precio (\$)/millar	Valor \$' 000	
	Mensual	Acumulado		Mensual	Acumulado
2003/04*					
julio	38,407	38,407	39.70	1,525	1,525
agosto	44,034	82,441	36.80	1,620	3,145
septiembre	40,830	123,271	45.10	1,841	4,986
octubre	29,018	152,289	43.42	1,260	6,246
noviembre	21,649	173,938	45.63	988	7,234
diciembre	23,441	197,379	38.81	910	8,144
enero	34,497	231,876	51.03	1,760	9,904
febrero	24,018	255,894	49.23	1,182	11,087
marzo	31,622	287,516	50.96	1,611	12,698
abril	26,408	313,924	50.79	1,341	14,039
mayo	29,031	342,955	53.36	1,549	15,589
junio	34,436	377,391	55.59	1,914	17,503
TOTAL		377,391	46.3783		17,502.74

Año Fiscal	Producción Total		Precio (\$)/millar	Valor \$' 000	
	Mensual	Acumulado		Mensual	Acumulado
2004/05 **					
Julio	22,052	22,052	58.99	1,301	1,301
agosto	31,121	53,173	60.83	1,893	3,194
septiembre	31,153	84,327	62.53	1,948	5,142
Octubre	22,486	106,813	80.58	1,812	6,954
noviembre	20,019	126,832	80.48	1,611	8,565
diciembre	25,405	152,237	80.70	2,050	10,615
Enero	25,510	177,747	82.13	2,095	12,710
Febrero	33,999	211,746	81.39	2,767	15,478
Marzo	40,497	252,243	81.40	3,296	18,774
Abril	37,090	289,333	82.90	3,075	21,849
Mayo	29,834	319,167	57.74	1,723	23,571
Junio	28,311	347,478	53.97	1,528	25,099
TOTAL		347,478	72.23		25,099

*Revisado,**Preliminar,***Estimado

PRODUCTOS LOCALES

(Precio en centavos)

JULIO-JUNIO 2004-2005

PRODUCTO	UNIDAD	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	PROMEDIO
AZUCAR	PAQT. 2#	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116
AZUCAR	" 5#	252	252	244	263	249	265	269	265	252	240	255
CAFÉ	" 1#	351	349	330	354	357	351	360	356	361	349	352
LECHE FRESCA	LITRO	99	100	99	100	100	99	100	100	99	99	99
LECHE	½ GALON	201	200	198	208	200	199	200	201	198	200	200
APIO	LIBRAS	134	132	135	99	131	131	141	141	147	147	134
BATATA	"	79	79						99			86
GUINEOS VERDES	"	52	48	47	49	64	62	65	66	63	67	58
MALANGAS	"	79	79	84	89	79	84	87	95	95	99	87
PLATANOS VERDES	UNO	42	45		50			65	59	58	53	53
PLATANOS MADUROS	"	33	42		69			69		69	49	55
ÑAME FLORIDA	LIBRAS	67										67
ÑAME HABANERO	"	139	106	79	84	117	108	117	139	99	99	109
YAUTIAS BLANCAS	"										99	99
YAUTIAS MORADAS	"						129			75		102
YUCA	"							89		75	75	80
AGUACATES GRANDES	UNO	199	99									149
AGUACATES MEDIANOS	"	134	89	106	129	124	149					122
AGUACATES PEQUEÑOS	"											
GUINEOS NIÑOS	LIBRAS		100								125	112
CHINA NAVEL Y OTRAS	"	109	75			119	114	109			100	104
CHINA NAVEL Y OTRAS	UNA					25			13			19
CHINA CRIOLLA	LIBRAS			69								69
CHINA CRIOLLA	UNA											

COCO SECO	UNO		50	50			55	59	59	59		55
GUINEOS MADUROS	LIBRAS	68	65	67	71	74	75	80	79	78	80	74
LIMONES AGRIOS	UNO	22	25	33	25						39	29
LIMONES DULCES	"											
MANGOES	LIBRAS	96	84	80	75	167	177	236	173	112	107	131
MANGOES	UNO											
PAPAYAS VERDES	LIBRAS	99	94	99	99	79	69	79	99	87	69	87
PAPAYAS MADURAS	"	81	77	85	84	84	81	83	85	69	76	81
PIÑAS	"	83	74	83	82	89	77	89	67	75	83	80
PIÑAS	UNA											
TORONJAS	LIBRAS								47	59		53
TORONJAS	UNA											
GUANABANAS	LIBRAS											
PARCHAS	"											
SANDIAS (WATERMELON)	"	54	46	53	106	84	74	73	61	54	51	66
HONEY-DEW	UNO	399	399	399	399	399		479	399			410
CANTALOUPE	"	299	299		299							299
AJI DULCE	LIBRAS	256	240	255	309	299	294	299	289	307	317	286
BERENJENAS	"	104	117	99	137	113	122	144	114	87	99	113
CALABAZAS	"	48	47	51	60	64	68	56	47	42	45	53
CHAYOTES	"	83	84	79	91	91	89	86	85	90	94	87
HABICHUELAS TIERNAS S/F	"	299	197	197						195	179	213
LECHUGAS	MAZOS	138	139	149	119		141	169	169		122	143
LECHUGAS	CABEZAS											
MAIZ TIERNO	MAZORCA	58	68	66		95	90	80			75	76
PEPINILLOS	LIBRAS	65	64	71	85	85	77	78	57	66	70	72
PIMIENTO DE COCINAR	"	157	144	171	207	267	246	150	165	175	165	185
PIMIENTO DE RELLENAR	"			156	299	245	264	195	195	195	225	222
REPOLLO	"	55	77	66			55	55		42	77	61
QUIMBOMBO	"		273		247		195		213			232
RECAO	MAZOS		118	113	132	164	99	142	159	141	154	136
TOMATE ENSALADA	LIBRAS		128	99	199		198		125	275	172	171
CEBOLLAS	"	66	68	62	57	55	66	70	66	49	43	60
JENGIBRE	"	199	173		159	166		177	174	170	169	173
GANDURES VAINA	"											
GANDURES GRANO	"				175							175
HABICHUELAS COLORADAS	"	72	60	57	57	57	57	68	67	79	67	64
HABICHUELAS ROSITAS	"	72	60	57	57	57	57	68	67	73	67	64
HABS. BLANCAS	"	65	60	57	57	57	57	68	67	73	67	63
HABS. OTRAS	"	67	79	72	74	74	74	77	69	74	84	74
BROCOLI	UNO										269	269
ZANAHORIAS	LIBRAS									59		59

Tabla 3.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTADÍSTICAS AGRÍCOLAS
PRECIOS AL DETAL DE ALIMENTOS EN SUPERMERCADOS Y COLMADOS
IMPORTADO
2004-2005
(UNIDAD EN CENTAVOS)

PRODUCTO	UNIDAD	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	PROMEDIO
ARROZ GRANO CORTO	PAQT.3#	117	118	118	117	116	116	118	119	115	115	117
ARROZ GRANO CORTO	" 5#											
ARROZ GRANO MEDIANO	" 3#	90	99	92	96	93	93	94	91	90	94	93
ARROZ GRANO MEDIANO	" 5#		379									379
ARROZ GRANO LARGO	" 3#	201	192	199	204	218	220	218	229	173	206	206
ARROZ GRANO LARGO	" 5#	365	362	386	357	363	347	339	369	339	357	358
MANTECA	LATA 3#	394	382	444	444	343	373	365	431	357	394	393
AZUCAR	PAQT. 2#											
AZUCAR	" 5#											
CAFÉ	" 1#											
LECHE FRESCA	LITRO											
LECHE	½ GALON											
PAPAS FRESCAS	LIBRAS	59	99	52	62	66	49	68	58	45	79	64
APIO	"	94	119	119	114	139	114	139	142	169	123	127
BATATA	"	71	72	74	68	88	83	94	79	86	73	79
GUINEOS VERDES	"						89					89
MALANGAS	"	79	83	67	89	82	79	119	103	119	136	95
PLATANOS VERDES	"					72	75	73	58	50		65
PLATANOS MADUROS	"		79						50			65
ÑAME FLORIDA	"	72	61	85	92	92	91	93	85	79	82	83
ÑAME HABANERO	"						89	99	129	129	134	116
YAUTIAS BLANCAS	"	98	122	142	168	139	154	136	134	130	105	133
YAUTIAS MORADAS	"	104	93	128	168	174	150	117	119	123	99	127
YUCA	"	68	68	72	71	80	74	83	77	74	82	75
AGUACATES GRANDES	"											
AGUACATES MEDIANOS	"		99	100	124	189	154	169	199			148
AGUACATES PEQUEÑOS	"								189			189
GUINEOS NIÑOS	"											
CHINA NAVEL Y OTRAS	"	98	105	91	127	129	117	121	100	102	114	110
CHINA NAVEL Y OTRAS	UNA											
CHINA CRIOLLA	LIBRA											
CHINA CRIOLLA	UNA											
COCO SECO	LIBRA	64	64	55	57	62	68	78	85	69	89	69
GUINEOS MADUROS	"											
LIMONES AGRIOS	UNO	22	26	33	32	25	34	32	40	33	34	31
LIMONES DULCES	"											
MANGOES	LIBRA					199			299			249
MANGOES	UNO											
PAPAYAS VERDES	LIBRA											

PAPAYAS MADURAS	"											
PIÑAS	"											
PIÑAS	UNA											
TORONJAS	LIBRA	111	98	98	97	116	111	111	124	105	103	107
TORONJAS	UNA											
GUANABANAS												
PARCHAS												
SANDIAS (WATERMELON)	LIBRA					79	79		99	49		77
HONEY-DEW	UNO	459	379	449	366	454	416	479	434	412	335	418
CANTALOUPE	"	269	234	241	231	279	260	291	213	256	255	253
AJI DULCE	LIBRA						299	299				299
BERENJENAS	"	99	99				149	169				129
CALABAZAS	"						69					69
CHAYOTES	"			79	69				69	79		74
HABICHUELAS TIERNAS S/F	"								399		399	399
LECHUGAS	MAZOS											
LECHUGAS	CABEZAS	160	188	157	182	200	173	162	147	175	265	181
MAIZ TIERNO	MAZORCA	60	58	74	85	33	68	88	81	69	76	69
PEPINILLOS	LIBRA	69	109		119	126	69	149	114		119	109
PIMIENTO DE COCINAR	"	167	172	182	203	317	216	234	129	239	199	206
PIMIENTO DE RELLENAR	"	191	184	176	257	445	202	198	207	191	216	227
REPOLLO	"	57	56	49	56	59	51	59	61	36	66	55
QUIMBOMBO	"					299						299
RECAO	MAZO											
TOMATE ENSALADA	LIBRA	137	176	158	206	354	231	222	137	150	214	198
CEBOLLAS	"	69	71	78	79	82	42	68	74		64	70
JENGIBRE	"		159	143	172	222	269	166	199	139	169	182
GANDURES VAINA	"					129						129
GANDURES GRANO	"				170		195					183
HABICHUELAS COLORADAS	LIBRA	91	81	72	78	80	74	82	89	78	82	81
HABICHUELAS ROSITAS	"	91	85	74	78	85	74	82	89	78	81	82
HABS. BLANCAS	"	91	85	74	78	85	81	81	86	94	84	84
HABS. OTRAS	"	87	83	74	74	78	81	79	87	94	82	82
BROCOLI	UNO	277	229	297	319	269	295	275	245	284	315	281
ZANAHORIAS	LIBRAS	99	89	90	113	103	48	73	66	82	87	85

Tabla 4.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTADISTICAS AGRICOLAS
PRECIOS AL DETAL DE ALIMENTOS EN SUPERMERCADOS Y COLMADOS
IMPORTADO
2004-2005
(UNIDAD EN CENTAVOS)

PRODUCTO	UNIDAD	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	PROMEDIO
ARROZ GRANO CORTO	PAQT.3#	117	118	118	117	116	116	118	119	115	115	117
ARROZ GRANO CORTO	" 5#											
ARROZ GRANO MEDIANO	" 3#	90	99	92	96	93	93	94	91	90	94	93
ARROZ GRANO MEDIANO	" 5#		379									379
ARROZ GRANO LARGO	" 3#	201	192	199	204	218	220	218	229	173	206	206
ARROZ GRANO LARGO	" 5#	365	362	386	357	363	347	339	369	339	357	358
MANTECA	LATA 3#	394	382	444	444	343	373	365	431	357	394	393
AZUCAR	PAQT. 2#											
AZUCAR	" 5#											
CAFÉ	" 1#											
LECHE FRESCA	LITRO											
LECHE	½ GALON											
PAPAS FRESCAS	LIBRAS	59	99	52	62	66	49	68	58	45	79	64
APIO	"	94	119	119	114	139	114	139	142	169	123	127
BATATA	"	71	72	74	68	88	83	94	79	86	73	79
GUINEOS VERDES	"						89					89
MALANGAS	"	79	83	67	89	82	79	119	103	119	136	95
PLATANOS VERDES	"					72	75	73	58	50		65
PLATANOS MADUROS	"		79						50			65
ÑAME FLORIDA	"	72	61	85	92	92	91	93	85	79	82	83
ÑAME HABANERO	"						89	99	129	129	134	116
YAUTIAS BLANCAS	"	98	122	142	168	139	154	136	134	130	105	133
YAUTIAS MORADAS	"	104	93	128	168	174	150	117	119	123	99	127
YUCA	"	68	68	72	71	80	74	83	77	74	82	75
AGUACATES GRANDES	"											
AGUACATES MEDIANOS	"		99	100	124	189	154	169	199			148
AGUACATES PEQUEÑOS	"								189			189
GUINEOS NIÑOS	"											
CHINA NAVEL Y OTRAS	"	98	105	91	127	129	117	121	100	102	114	110
CHINA NAVEL Y OTRAS	UNA											
CHINA CRIOLLA	LIBRA											
CHINA CRIOLLA	UNA											
COCO SECO	LIBRA	64	64	55	57	62	68	78	85	69	89	69
GUINEOS MADUROS	"											
LIMONES AGRIOS	UNO	22	26	33	32	25	34	32	40	33	34	31
LIMONES DULCES	"											
MANGOES	LIBRA					199			299			249
MANGOES	UNO											

PAPAYAS VERDES	LIBRA											
PAPAYAS MADURAS	"											
PIÑAS	"											
PIÑAS	UNA											
TORONJAS	LIBRA	111	98	98	97	116	111	111	124	105	103	107
TORONJAS	UNA											
GUANABANAS												
PARCHAS												
SANDIAS (WATERMELON)	LIBRA					79	79		99	49		77
HONEY-DEW	UNO	459	379	449	366	454	416	479	434	412	335	418
CANTALOUPE	"	269	234	241	231	279	260	291	213	256	255	253
AJI DULCE	LIBRA						299	299				299
BERENJENAS	"	99	99				149	169				129
CALABAZAS	"						69					69
CHAYOTES	"			79	69				69	79		74
HABICHUELAS TIERNAS S/F	"								399		399	399
LECHUGAS	MAZOS											
LECHUGAS	CABEZAS	160	188	157	182	200	173	162	147	175	265	181
MAIZ TIERNO	MAZORCA	60	58	74	85	33	68	88	81	69	76	69
PEPINILLOS	LIBRA	69	109		119	126	69	149	114		119	109
PIMIENTO DE COCINAR	"	167	172	182	203	317	216	234	129	239	199	206
PIMIENTO DE RELLENAR	"	191	184	176	257	445	202	198	207	191	216	227
REPOLLO	"	57	56	49	56	59	51	59	61	36	66	55
QUIMBOMBO	"					299						299
RECAO	MAZO											
TOMATE ENSALADA	LIBRA	137	176	158	206	354	231	222	137	150	214	198
CEBOLLAS	"	69	71	78	79	82	42	68	74		64	70
JENGIBRE	"		159	143	172	222	269	166	199	139	169	182
GANDURES VAINA	"					129						129
GANDURES GRANO	"				170		195					183
HABICHUELAS COLORADAS	LIBRA	91	81	72	78	80	74	82	89	78	82	81
HABICHUELAS ROSITAS	"	91	85	74	78	85	74	82	89	78	81	82
HABS. BLANCAS	"	91	85	74	78	85	81	81	86	94	84	84
HABS. OTRAS	"	87	83	74	74	78	81	79	87	94	82	82
BROCOLI	UNO	277	229	297	319	269	295	275	245	284	315	281
ZANAHORIAS	LIBRAS	99	89	90	113	103	48	73	66	82	87	85

Tabla
5.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO
RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTADISTICAS AGRICOLAS

CONSUMO DE ALIMENTOS
Hoja de Cómputos

PRODUCTO: PLATANOS
PESO EN LA FINCA (QQ)

Año Fiscal	Producción Local	Importaciones	Exportaciones	Importación Neta	Cantidad Disponible para Consumo	Población 000	Consumo per Capita	Importación Neta (per capita)	Producción Local (per capita)	Producción/Disponibilidad 0%
1980	1,902,000	27,306	0	27,306	1,929,306	3197	60.35	0.85	59.49	98.58
1981	1,974,000	68	1,402	-1,334	1,972,666	3252	60.66	-0.04	60.7	100
1982	2,006,400	0	2,877	-2,877	2,003,523	3290	60.9	-0.09	60.98	100
1983	1,992,000	0	148	-148	1,991,852	3322	59.96	0	59.96	100
1984	2,004,000	0	44	-44	2,003,956	3349	59.84	0	59.84	100
1985	1,836,000	2,171	0	2,171	1,838,171	3378	54.42	0.06	54.35	99.88
1986	1,980,000	2,169	0	2,169	1,982,169	3406	58.2	0.06	58.13	99.89
1987	2,034,000	0	0	0	2,034,000	3433	59.25	0	59.25	100
1988	2,064,000	0	0	0	2,064,000	3461	59.64	0	59.64	100
1989	1,917,600	0	0	0	1,917,600	3497	54.84	0	54.84	100
1990	1,260,000	219,270	0	219,270	1,479,270	3528	41.93	6.22	35.71	85.18
1991	1,890,000	0	0	0	1,890,000	3551	53.22	0	53.22	100
1992	1,920,000	0	0	0	1,920,000	3575	53.71	0	53.71	100
1993	1,836,000	0	0	0	1,836,000	3600	51	0	51	100
1994	1,752,000	0	0	0	1,752,000	3627	48.3	0	48.3	100
1995	1,452,000	0	0	0	1,452,000	3655	39.73	0	39.73	100
1996	1,692,000	75	0	75	1,692,075	3685	45.92	0	45.92	100
1997	1,242,000	87,396	0	87,396	1,329,396	3716	35.77	2.35	33.42	93.43
1998	1,680,000	260	0	260	1,680,260	3748	44.83	0.01	44.82	99.98
1999	1,012,026	461,722	0	461,722	1,473,748	3782	38.97	12.21	26.76	68.67
2000	2,145,564	20,630	0	20,630	2,166,194	3809	56.87	0.54	56.33	99.05
2001	2,151,366	186	0	186	2,151,552	3838	56.06	0	56.05	99.99
2002	2,243,346	263	0	263	2,243,609	3862	58.09	0.01	58.09	99.99
2003	2,328,516	81	0	81	2,328,597	3885	59.94	0	59.94	100
2004	2,335,686	380	0	380	2,336,066	3885	60.13	0.01	60.12	99.98
2005	1,695,198	210,155	0	210,155	1,905,353	3886	49.03	5.41	43.62	88.97

Per cápita---libras

Dato de Producción Local del año 2005 es preliminar. (Ingreso Bruto Agrícola)

Tabla
5.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO
RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTADISTICAS AGRICOLAS

CONSUMO DE ALIMENTOS
Hoja de Cómputos

PRODUCTO: PLATANOS
PESO EN LA FINCA (QQ)

Año Fiscal	Producción Local	Importaciones	Exportaciones	Importación Neta	Cantidad Disponible para Consumo	Población 000	Consumo per Capita	Importación Neta (per capita)	Producción Local (per capita)	Producción/ Disponible 0%
1980	1,902,000	27,306	0	27,306	1,929,306	3197	60.35	0.85	59.49	98.58
1981	1,974,000	68	1,402	-1,334	1,972,666	3252	60.66	-0.04	60.7	100
1982	2,006,400	0	2,877	-2,877	2,003,523	3290	60.9	-0.09	60.98	100
1983	1,992,000	0	148	-148	1,991,852	3322	59.96	0	59.96	100
1984	2,004,000	0	44	-44	2,003,956	3349	59.84	0	59.84	100
1985	1,836,000	2,171	0	2,171	1,838,171	3378	54.42	0.06	54.35	99.88
1986	1,980,000	2,169	0	2,169	1,982,169	3406	58.2	0.06	58.13	99.89
1987	2,034,000	0	0	0	2,034,000	3433	59.25	0	59.25	100
1988	2,064,000	0	0	0	2,064,000	3461	59.64	0	59.64	100
1989	1,917,600	0	0	0	1,917,600	3497	54.84	0	54.84	100
1990	1,260,000	219,270	0	219,270	1,479,270	3528	41.93	6.22	35.71	85.18
1991	1,890,000	0	0	0	1,890,000	3551	53.22	0	53.22	100
1992	1,920,000	0	0	0	1,920,000	3575	53.71	0	53.71	100
1993	1,836,000	0	0	0	1,836,000	3600	51	0	51	100
1994	1,752,000	0	0	0	1,752,000	3627	48.3	0	48.3	100
1995	1,452,000	0	0	0	1,452,000	3655	39.73	0	39.73	100
1996	1,692,000	75	0	75	1,692,075	3685	45.92	0	45.92	100
1997	1,242,000	87,396	0	87,396	1,329,396	3716	35.77	2.35	33.42	93.43
1998	1,680,000	260	0	260	1,680,260	3748	44.83	0.01	44.82	99.98
1999	1,012,026	461,722	0	461,722	1,473,748	3782	38.97	12.21	26.76	68.67
2000	2,145,564	20,630	0	20,630	2,166,194	3809	56.87	0.54	56.33	99.05
2001	2,151,366	186	0	186	2,151,552	3838	56.06	0	56.05	99.99
2002	2,243,346	263	0	263	2,243,609	3862	58.09	0.01	58.09	99.99
2003	2,328,516	81	0	81	2,328,597	3885	59.94	0	59.94	100
2004	2,335,686	380	0	380	2,336,066	3885	60.13	0.01	60.12	99.98
2005	1,695,198	210,155	0	210,155	1,905,353	3886	49.03	5.41	43.62	88.97

Per cápita---libras

Dato de Producción Local del año 2005 es preliminar.(Ingreso Bruto Agrícola)

Tabla 6

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTADISTICAS AGRICOLAS
CONSUMO DE ALIMENTOS
Hoja de Cómputos

**PRODUCTO: GUINEOS
VERDES
PESO EN LA FINCA (QQ)**

Año Fiscal	Produc- ción Local	Importa- ciones	Exporta- ciones	Importa- ción Neta	Cantidad Disponible para Consumo	Pobla-ción 000	Consu- mo per Capita	Importa- ción Neta (per capita)	Producción Local (per capita)	Producción/ Disponible 0%0
1980	1,820,678	30,999	0	30,999	1,851,677	3197	57.92	0.02	56.95	98.33
1981	1,947,451	0	0	0	1,947,451	3252	59.88	0	59.88	100
1982	1,855,742	0	0	0	1,855,742	3290	56.41	0	56.41	100
1983	1,766,732	0	0	0	1,766,732	3322	53.18	0	53.18	100
1984	1,699,632	0	0	0	1,699,632	3349	50.75	0	50.75	100
1985	1,587,744	0	0	0	1,587,744	3378	47	0	47	100
1986	1,590,408	0	0	0	1,590,408	3406	46.69	0	46.69	100
1987	1,590,941	0	0	0	1,590,941	3433	46.34	0	46.34	100
1988	1,569,096	0	0	0	1,569,096	3461	45.34	0	45.34	100
1989	1,491,840	0	0	0	1,491,840	3497	42.66	0	42.66	100
1990	1,180,152	76,513	0	76,513	1,256,665	3528	35.62	0.06	33.45	93.91
1991	1,188,264	0	0	0	1,188,264	3551	33.46	0	33.46	100
1992	1,099,433	0	0	0	1,099,433	3575	30.75	0	30.75	100
1993	1,008,480	0	0	0	1,008,480	3600	28.01	0	28.01	100
1994	959,040	0	0	0	959,040	3627	26.44	0	26.44	100
1995	852,480	0	0	0	852,480	3655	23.32	0	23.32	100
1996	847,152	737	0	737	847,889	3685	23.01	0	22.99	99.91
1997	547,619	1,044	0	1,044	548,663	3716	14.76	0	14.74	99.81
1998	772,200	779	0	779	772,979	3748	20.62	0	20.6	99.9
1999	450,392	391,111	0	391,111	841,503	3782	22.25	0.46	11.91	53.52
2000	774,012	37,609	0	37,609	811,621	3809	21.31	0.05	20.32	95.37
2001	681,610	1,387	0	1,387	682,997	3838	17.8	0	17.76	99.8
2002	715,328	1,376	0	1,376	716,704	3862	18.56	0	18.52	99.81
2003	750,718	1,855	0	1,855	752,573	3885	19.37	0	19.32	99.75
2004	954,799	1,364	0	1,364	956,163	3885	24.61	0	24.58	99.86
2005	879,119	22,250	0	22,250	901,369	3885	23.2	0.02	22.63	97.53

Per cápita—(lbs)

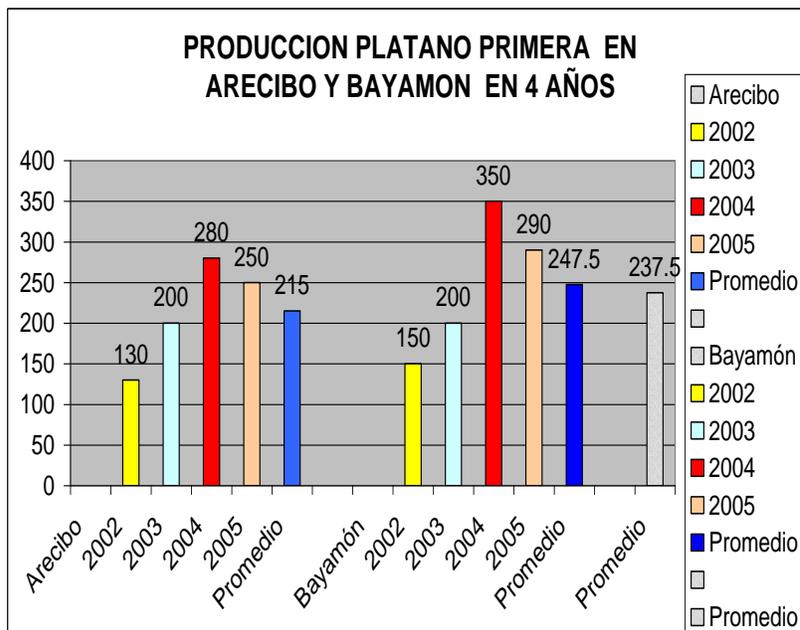
Dato de Producción Local del Año 2005 es preliminar

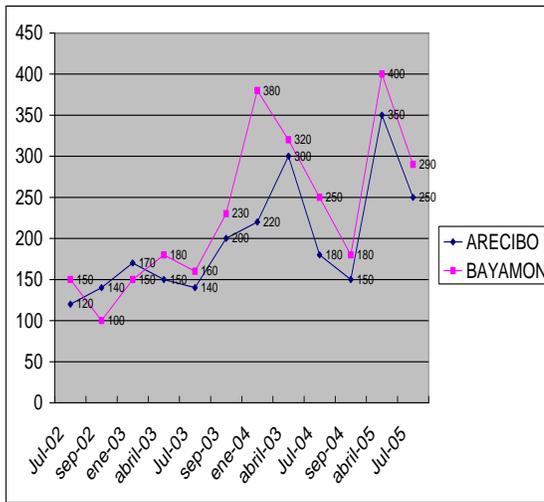
Fuente de Información: "Imp Mercado - Dpto Agricultura

Tabla 7.

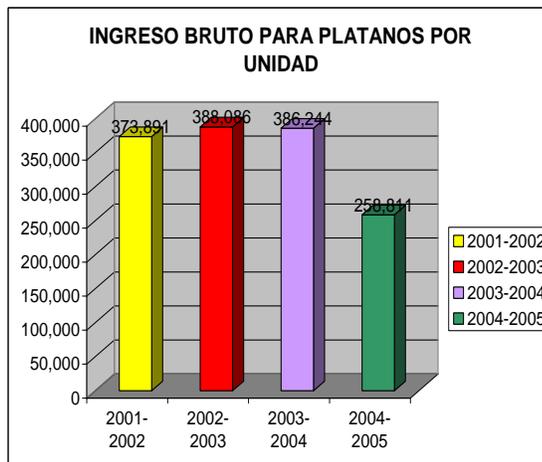
PROMEDIO DE PLATANO EN ARECIBO Y BAYAMON

Arecibo	
2002	130
2003	200
2004	280
2005	250
Promedio	215
Bayamón	
2002	150
2003	200
2004	350
2005	290
Promedio	247.5
Promedio	237.5





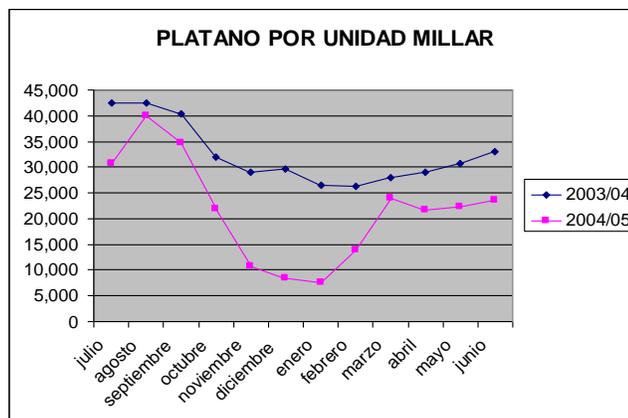
PRECIO POR MILLAS		
	ARECIBO	BAYAMON
Jul-02	120	150
sep-02	140	100
ene-03	170	150
abril-03	150	180
Jul-03	140	160
sep-03	200	230
ene-04	220	380
abril-04	300	320
Jul-04	180	250
sep-04	150	180
abril-05	350	400
Jul-05	250	290
PROMEDIO		232.5



Nota – al momento de la recopilación de esta data, no se tienen los datos finales del año fiscal 2004/05

INGRESO BRUTO PARA PLATANOS POR UNIDAD

2001-2002	373,891
2002-2003	388,086
2003-2004	386,244
2004-2005	258,811
PROMEDIO	351,758



Año Fiscal	Produccion Total			Precio (\$)millar	Valor \$' 000	
	2003/04	2004/05	Acumulado		Mensual	Acumulado
2003/04						
Julio	42,439	30,745	42,439	103.42	4,389	4,389
Agosto	42,433	40,014	84,872	113.46	4,814	9,203
Septiembre	40,359	34,692	125,231	126.12	5,090	14,293
Octubre	31,902	21,862	157,133	138.18	4,406	18,699
Noviembre	29,096	10,773	186,229.00	153.48	4,466	23,165
Diciembre	29,612	8,366	215,841	168.52	4,990	28,155
Enero	26,419	7,656	242,260	189.59	5,009	33,163
Febrero	26,296	13,801	268,555	198.12	5,210	38,373
Marzo	27,931	24,032	296,486	168.38	4,703	43,076
Abril	29,114	21,569	325,601	172.24	5,015	48,091
Mayo	30,672	22,272	356,273	147.86	4,535	52,626
Junio	33,012	23,570	389,285	139.39	4,602	57,228
			389,285	147.01		57,228
2004/05	Mensual		Acumulado	(\$)millar	Mensual	Acumulado
Julio	30,745		30,745	86.17	2,649	2,649
Agosto	40,014		70,759	102.84	4,115	6,765
Septiembre	34,692		105,451	109.87	3,812	10,576
Octubre	21,862		127,313	142.04	3,105	13,682
Noviembre	10,773		138,086	248.64	2,679	16,360
Diciembre	8,366		146,453	304.53	2,548	18,908
Enero	7,656		154,109	218.49	1,673	20,581
Febrero	13,801		167,909	187.11	2,582	23,163
Marzo	24,032		191,941	150.82	3,624	26,787
Abril	21,569		213,510	140.1	3,022	29,809
Mayo	22,272		235,781	136.52	3,040	32,850
Junio	23,570		259,351	142.67	3,363	36,212
			0.6662			
			259,351	139.56		36.212

HALLAZGOS

Los sectores de producción siguen desorganizados, lo que históricamente le ha impedido ganar estabilidad, continuidad y competitividad. Hasta ahora, los núcleos de producción no han pasado de ser un buen intento para el desarrollo de la empresa. La capacidad de crecimiento del sector dependerá de su organización y estructuración efectiva, así como de la incrementación en la demanda del producto fresco y el desarrollo de productos elaborados que atiendan las necesidades del consumidor actual y potencial.

Los efectos de la Tormenta Jeanne que azotó la Isla el 15 de septiembre de 2004, afectaron significativamente las plantaciones de guineos y plátanos. No es hasta el mes de febrero de 2005 que se observa una recuperación de la producción de dichos productos.

El precio de los frutos sólo se vió afectado en las primeras semanas de la escasez, estabilizándose los precios y el mercado progresivamente.

Las estadísticas de precios registradas en los supermercados y colmados recopilados por la Oficina de Estadísticas Agrícolas del Departamento de Agricultura, reflejaron que las importaciones de plátanos y guineos autorizadas por el Secretario de Agricultura como medida provisional para evitar que el consumidor puertorriqueño se viera privado del producto no significó beneficio inmediato para el consumidor puertorriqueño.

Para las compañías como Pueblo Internacional, LLC, el plátano y el guineo son productos agrícolas cuya calidad y disponibilidad cumplen con los requisitos de calidad.

La producción del guineo está a tono con las necesidades de las Compañías siendo el precio uno competitivo y por debajo de los precios de importación. Durante el periodo de importación de dicho producto, el precio del mismo aumentó entre un treinta (30) y un cuarenta (40) por ciento y su calidad dejó mucho que desear.

La producción del plátano aún no ha alcanzado su nivel óptimo, más su cultivo actual es suficiente para satisfacer la demanda local. En cuanto al precio del producto, no hubo variación entre el cultivado localmente y el traído del exterior.

RECOMENDACIONES

Se desprende de la información traída a la atención de las Comisiones:

- La necesidad de ofrecer ayuda a los agricultores a proyectar sus siembras para que éstos puedan asegurar la disponibilidad de dichos productos y su abasto para los meses de noviembre a febrero para asegurar que la oferta de los productos pueda suplir el aumento en la demanda y mantener los precios.
- Proveer ayuda a los agricultores en el manejo de la clasificación del guineo, ya actualmente existe mucha inconsistencia en cuanto a su calidad.
- Emular la práctica existente en el exterior de clasificar los productos agrícolas de manera que el consumidor compre lo que desee aunque el precio sea mayor.
- Adoptar en Puerto Rico la práctica de “producción agrícola por encargo” de manera que los agricultores tengan la venta de sus productos asegurada.
- Estimular la siembra y cosecha de productos como la parcha ya que actualmente se importa el concentrado de esta fruta, en lugar de producirlo localmente y exportar el mismo.
- Adiestrar los agricultores en las áreas de calidad y presentación óptima de sus productos.
- Mantener las exenciones a nuestros agricultores.

CONCLUSION

Los frutos menores como el plátano y el guineo son productos de un alto contenido nutricional y consumo en los hogares puertorriqueños, constituyendo parte de la dieta de nuestros ciudadanos. Por consiguiente, la demanda de estos productos es una permanente. El Senado de Puerto Rico tiene gran interés y una legítima preocupación para que su precio no sea desestabilizado ni alterado de manera acomodaticia y/o fraudulenta.

No sólo es el interés del Senado de Puerto Rico el velar, cuidar y proteger estos productos, sino; que le es de legítima preocupación a todo el sector agrícola del País. Con la investigación en curso pretendemos evitar el que se implementen órdenes, directrices, autorizaciones y cualquier otro mecanismo que menoscabe o desestabilice los precios y el mercado de los productos agrícolas producidos en Puerto Rico.

Es menester buscar las alternativas que sean necesarias para fortalecer el sector agrícola, que, además de producir los alimentos que consumimos, representa un renglón económico para un importante sector de nuestro pueblo.

Por las consideraciones antes expuestas vuestras Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, someten el Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 406 recomendando que se continúe con la investigación ordenada mediante dicha Resolución.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga Figueroa

Presidente

Comisión de Asuntos del Consumidor e

Informes Gubernamentales

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos

Naturales y Asuntos Ambientales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciba el Informe Preliminar Conjunto de las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales en torno a la Resolución del Senado 406, de nuestra autoría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibo.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 281, titulado:

“Para enmendar el inciso (l) y (n), añadir un inciso al Artículo 4 y enmendar los Artículos 7 y 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Para Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de definir los servicios elegibles para trato preferencial, y los parámetros de inversión gubernamental aplicables; y para otras enmiendas técnicas.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de que se apruebe la medida, para enmiendas a la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Las enmiendas son las siguientes: En el texto, en la página 2, línea 1, después de “Se” tachar “enmienda el inciso (1)” y sustituir por “enmiendan los incisos (i) y (l), (y)”, ya que se enmiendan los incisos (i), (l), y. Esa es la enmienda al texto.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la enmienda al título es, después de “los incisos” tachar “(1), y” y sustituir por “(i) y (l) y añadir el inciso”.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción; aprobadas.

SR. PRESIDENTE: Para unas breves expresiones sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las expresiones.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hacemos estas enmiendas al título y queremos dejar constar para récord y que esto es una medida de Administración que fue convertida en Sustitutivo con solamente una enmienda a un inciso. No entendemos por qué se cambió a un Sustitutivo por una enmienda tan insignificante, pero queríamos así dejarlo constar en el registro, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para añadir lo importante, aunque también nos sorprende que por una enmienda se haya quedado Sustitutivo la Cámara, estoy conciente. Lo importante es que se va a aprobar y que la intención se va a avalar por este Cuerpo y así pasará a la firma de los Presidentes y al señor Gobernador. Que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 202, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de setenta mil (70,000) dólares, provenientes de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para sufragar los gastos de seguro y franquicias de todos los equipos de pelota clase “A” para la temporada de 2006; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1434, titulada:

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Directiva del Comité de Capítulos Universitarios de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, por promover el desarrollo de líderes empresariales.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es una medida del Presidente del Senado, que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 985:

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **R. C. de la C. 985** titulado:

“Para reasignar y transferir al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de trescientos (\$300.00) dólares, originalmente asignados al Departamento de la Familia, Región Ponce, mediante la Resolución Conjunta Núm. 2118 de 30 de septiembre de 2004, inciso 2, para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1,

Entre líneas 9 y 10:

Insertar “Teléfono: 267-5717”

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Ángel Pérez Otero

(Fdo.)

José L. Rivera Guerra

(Fdo.)

José L. Jiménez Negrón

(Fdo.)

Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Luz Arce Ferrer

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe el Informe de Conferencia.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción a la aprobación del Informe? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 962:

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **R. C. de la C. 962** titulada:

“Para reasignar y transferir al Municipio de Ponce, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de tres mil trescientos siete (\$3,307) dólares, originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 393 de 21 de febrero de 2004, por la cantidad de (\$1,707) y en la Resolución Conjunta Núm. 134 de 8 de enero de 2004, originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, por la cantidad de (\$1,600), para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2: Tachar “a la”
Página 1, línea 3: Tachar “Administración de Servicios Generales,”

En el Título:

Página 1, línea 2: Tachar “a la”
Página 1, línea 3: Tachar “Administración de Servicios Generales,”

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
José L. Rivera Guerra
(Fdo.)
José L. Jiménez Negrón
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción a la aprobación del Informe? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 339, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 36 de 15 de mayo de 1996 a los fines de designar oficialmente el “Premio Raúl Juliá” como “Beca Raúl Juliá de Artes Teatrales”, disponer que la Cámara de Representantes habrá de hacer pública tanto la convocatoria como la otorgación del mismo y que los costos de tal publicidad no se sustraerán del valor del premio, disponer para el caso de declararse vacante la competencia y sobre la continuidad de los reglamentos a adoptarse para la otorgación del premio.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe con las mismas enmiendas incorporadas por la Cámara de Representantes en su reconsideración.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 780, titulado:

“Para enmendar el subinciso (b) del Inciso E del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", a los efectos con el propósito de aumentar los metros cuadrados del cupo del solar en zonas urbanas en los cuales se exime de pago de contribuciones a veteranos lisiados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe con las enmiendas aprobadas por la Cámara de Representantes.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida con enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 729, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 134 de 4 de marzo de 2004, inciso 1, para ser transferidos a la Sra. Nérida Vega Santiago, Núm. Seguro Social 583-36-0796, Calle Guílarmini 215-A, Bo. Indios Parcelas, HC 01, Box 7972, Guayanilla, Puerto Rico 00656, Tel. 835-3805, para la compra de materiales para reparar su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada con las mismas enmiendas incorporadas por la Cámara.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 399; Resolución Conjunta del Senado 271; Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 281; Proyecto del Senado 498, en su concurrencia; Proyecto de la Cámara 339, reconsiderado; Proyecto de la Cámara 780, reconsiderado; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 202, reconsiderada; 729, reconsiderada; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 962 y 985 en sus Informes de Conferencia y la Resolución del Senado 1434; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

Votación Final, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 281

“Para enmendar los incisos (i) y (l) y añadir el inciso (n) del Artículo 4 y enmendar los Artículos 7 y 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Para Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de definir los servicios elegibles para trato preferencial, y los parámetros de inversión gubernamental aplicables, y para otras enmiendas.”

P. del S. 399

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2; los párrafos 1, 2, 3, 5, 7 y 8 del Artículo 6 y el primer párrafo del Artículo 7; los incisos (a) y (e) y derogar los incisos (i), (j) y (k) del Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, a los fines de establecer la Junta de Directores; disponer deberes adicionales de ésta; y disponer que el Director Ejecutivo será nombrado por la Junta de Directores, con la recomendación del Gobernador, por un término de cuatro (4) años.”

R. C. del S. 271

“Para ordenar al Departamento de Estado que compile en un solo documento toda la legislación y reglamentación ambiental vigente, para facilitar a la ciudadanía el acceso y conocimiento de las normas que regulan la protección y preservación del ambiente en Puerto Rico.

R. del S. 1434

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Directiva del Comité de Capítulos Universitarios de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, por promover el desarrollo de líderes empresariales.”

P. de la C. 339 (Rec.)

“Para enmendar la Ley Núm. 36 de 15 de mayo de 1996 a los fines de designar oficialmente el “Premio Raúl Juliá” como “Beca Raúl Juliá de Artes Teatrales”, disponer que la Cámara de Representantes habrá de hacer pública tanto la convocatoria como la otorgación del mismo y que los costos de tal publicidad no se sustraerán del valor del premio, disponer para el caso de declararse vacante la competencia y sobre la continuidad de los reglamentos a adoptarse para la otorgación del premio.”

P. de la C. 780 (Rec.)

“Para enmendar el subinciso (b) del Inciso E del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", con el propósito de aumentar los metros cuadrados del cupo del solar en zonas urbanas en los cuales se exime de pago de contribuciones a veteranos lisiados.”

R. C. de la C. 202 (Rec.)

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de setenta mil (70,000) dólares, provenientes de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para sufragar los gastos de seguro y franquicias de todos los equipos de pelota clase “A” para la temporada de 2006; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 729 (Rec.)

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 134 de 8 de enero de 2004, inciso 1, para ser transferidos a la Sra. Nérida Vega Santiago, Núm. Seguro Social 583-36-0796, Calle Guilarmini 215-A, Bo. Indios Parcelas, HC 01, Box 7972, Guayanilla, Puerto Rico 00656, Tel. 835-3805, para la compra de materiales para reparar su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Informe de Conferencia R. C. de la C. 962Informe de Conferencia R. C. de la C. 985Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 498**VOTACION**

El Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 281; la Resolución Conjunta del Senado 271; la Resolución del Senado 1434; la Resolución Conjunta de la Cámara 202(rec.); los Informes de Conferencia a las R. C. de la C. 962; 985 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 498, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera,

Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 399, es considerado en Votación Final, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Sila M. González Calderón.

Total..... 1

Los Proyectos de la Cámara 339(rec.) y 780(rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia

Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 729(rec.), es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Sila M. González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación aprobadas todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Se excusa al senador Muñiz Cortés de la sesión; y que se recesen los trabajos hasta el próximo jueves, 27 de octubre de 2005, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 27 de octubre de 2005, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
24 DE OCTUBRE DE 2005**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 399	10225
R. C. del S. 271	10225 – 10226
Informe Final Conjunto R. del S. 85	10226 – 10229
Informe Parcial Conjunto R. del S. 406	10229 – 10246
P. del S. 281 (Sust.)	10246 – 10247
R. C. de la C. 202	10247 – 10248
R. del S. 1434	10248
Informe de Conferencia R. C. de la C. 985	10248 – 10249
Informe de Conferencia R. C. de la C. 962	10249 – 10250
P. de la C. 339 (Rec.)	10250
P. de la C. 780 (Rec.)	10250
R. C. de la C. 729 (Rec.)	10250 - 10251